



ANEXO

REGLAMENTO DE CARRERA DOCENTE

ARTÍCULO 1°: Definición y aspectos comprendidos.

La Carrera Docente de la UNCA está conformada por elementos esenciales tales como, el planeamiento académico, el control de gestión y la formación de recursos humanos, con miras al logro de una Universidad reconocida académicamente y con posibilidades de permanente superación.

El presente Reglamento será de aplicación obligatoria y comprende a todos los docentes que integran la planta de nivel universitario dependientes de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, en concordancia con la Ley de Educación Superior, el Estatuto Universitario, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Docentes, Acuerdos Paritarios Particulares y toda la normativa vigente al respecto.

Tiene como objeto lograr el reconocimiento efectivo de los derechos y obligaciones laborales, en aras del mejoramiento de la calidad de la enseñanza, la inclusión educativa, la investigación, la extensión, la vinculación tecnológica, la transferencia de conocimiento, el voluntariado universitario, el compromiso social universitario y toda otra actividad considerada sustantiva por el Estatuto Universitario.

El presente Reglamento de la Carrera Docente en la UNCA comprende los siguientes Títulos:

- I. Del Personal Docente.
- II. Sistema de evaluación periódica en la Carrera Docente.
- III. De los Profesores Extraordinarios.

TITULO I

DEL PERSONAL DOCENTE

CAPITULO 1: INGRESO Y CARÁCTER DEL PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 2°: Requisitos para el ingreso



Para ingresar a la planta docente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, y sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo correspondiente, se requiere cumplir con el examen de aptitud psicofísica correspondiente y no estar incurso en alguna de las circunstancias que se detallan a continuación:

- a) Haber sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, o el término previsto para la prescripción de la pena.
- b) Haber sido condenado por delito en perjuicio de cualquier Institución Universitaria Nacional o de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- c) Encontrarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
- d) Haber sido sancionado con exoneración o cesantía en cualquier Institución Universitaria Nacional o en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras no sea rehabilitado conforme lo previsto en los tiempos establecidos por la legislación vigente que resulte aplicable; con excepción de los exonerados o cesanteados por la dictadura militar.
- e) Haber incurrido y/o sido cómplice en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Nacional y el Título X del Código Penal, aun cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de la pena.

ARTÍCULO 3º: Carácter del personal docente.

El personal docente podrá revistar sólo en carácter de:

- a) **DOCENTE CONCURSADO:** Es el que ingresa a carrera docente mediante concurso público abierto de antecedentes y prueba de oposición, goza de la permanencia mientras mantenga las condiciones de idoneidad según procedimiento que regule el régimen de carrera docente.
Todos los docentes Concursados quedan comprendidos por el régimen de carrera docente establecido en el presente Reglamento.
- b) **DOCENTE INTERINO:** Es el que, por razones debidamente fundadas, fuera designado sin que se hubiera sustanciado y participado en un concurso público abierto de antecedentes y prueba de oposición; de conformidad a lo establecido en el Artículo 23º o el Artículo 24º, según corresponda, del presente Reglamento.
- c) **DOCENTE SUPLENTE:** Es aquel que reemplaza a un docente concursado o a un docente interino en uso de licencia. Si el suplente se tratara de un docente con carácter concursado, o de un interino que se vaya a desempeñar como suplente en forma transitoria de acuerdo con lo establecido en el Artículo 22º del presente Reglamento, conservará su carácter de concursado o interino respecto del cargo de origen, siendo suplente en el cargo transitorio. Si no hubiere docentes de cargo inferior, o convocada la promoción transitoria no hubiera interesados, la Unidad Académica arbitrará el modo de designar al docente suplente. En todos los casos, en el instrumento de designación de quien realice la suplencia deberá consignarse el nombre del docente que resulta reemplazado.



d) DOCENTE EXTRAORDINARIO: La UNCA designará con carácter excepcional Profesores Consultos, Eméritos, Honorarios e Invitados.

CAPÍTULO 2: CATEGORÍAS

ARTÍCULO 4º: Categorías docentes comprendidas

Se regirán por el presente Reglamento las siguientes categorías docentes:

- 1) PROFESOR: Titular, Asociado y Adjunto.
- 2) AUXILIARES: Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante Diplomado.

ARTÍCULO 5º: Las dedicaciones Docentes por cargo:

- 1) Exclusiva: 40 (cuarenta) horas semanales.
- 2) Semiexclusiva: 20(veinte) horas semanales.
- 3) Simple: 10(diez) horas semanales.

CAPÍTULO 3: REQUISITOS

ARTÍCULO 6º: Requisitos Profesor Titular

- 1) Poseer título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual pretendan ejercer la docencia, requisito que sólo se podrá obviar con carácter excepcional cuando se acrediten méritos sobresalientes en el área del conocimiento correspondiente.
- 2) Poseer una sólida y actualizada formación en la disciplina, sólida formación docente y antecedentes en docencia superior universitaria. Se hará especial valoración de los títulos de posgrado o méritos equivalentes, y antecedentes en la dirección o ejecución de actividades de grado o posgrado, como director proyectos de investigación, extensión y servicios o transferencia

ARTÍCULO 7º: Requisitos Profesor Asociado

- 1) Poseer título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual pretenda ejercer la docencia, requisito que sólo se podrá obviar con carácter excepcional cuando se acrediten méritos sobresalientes en el área del conocimiento correspondiente.
- 2) Poseer una sólida y actualizada formación en la disciplina, sólida formación docente y antecedentes en docencia superior universitaria. Se dará especial valoración de los títulos de posgrado o méritos equivalentes y antecedentes en la dirección, codirección o ejecución de actividades de grado o posgrado, como proyectos de investigación, extensión y servicios o transferencia



ARTÍCULO 8°: Requisitos Profesor Adjunto.

- 1) Poseer título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual pretendan ejercer la docencia, requisito que sólo se podrá obviar con carácter estrictamente excepcional cuando se acrediten méritos sobresalientes en el área del conocimiento correspondiente.
- 2) Poseer una adecuada formación en la disciplina, formación docente y antecedentes en docencia superior universitaria. Se hará especial valoración de los títulos de posgrado o méritos equivalentes y antecedentes en la participación de actividades de grado o posgrado, como proyectos de investigación, extensión y servicios o transferencia cuando corresponda.

ARTÍCULO 9°: Requisitos Auxiliar Docente

Para ser Jefe de Trabajos Prácticos o Ayudante Diplomado se requiere:

Poseer título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual pretendan ejercer la docencia, requisito que sólo se podrá obviar con carácter estrictamente excepcional cuando se acrediten méritos sobresalientes en el área del conocimiento correspondiente.

CAPÍTULO 4: FUNCIONES Y PERFILES

ARTÍCULO 10°: Función docente.

Los docentes cumplirán sus funciones de conformidad a las obligaciones establecidas en el Estatuto Universitario propendiendo a la calidad y excelencia académica en los procesos correspondientes a las funciones determinadas en su designación.

Las funciones, perfiles y obligaciones de las distintas categorías docentes, deberán estar expresadas al momento de la convocatoria del concurso docente por parte de los Consejos Directivos o Consejo Superior, según corresponda. Asimismo, ellas deberán estar de acuerdo con la dedicación del cargo y las necesidades académicas y funcionales de la Unidad Académica en el marco de lo establecido por la presente Ordenanza.

Son actividades académicas del personal docente: la docencia; la creación científica, tecnológica, literaria, artística y cultural; la extensión universitaria; la vinculación y transferencia de conocimiento; y, cuando corresponda, la participación en el gobierno de la Universidad.

Se mencionan a continuación, con carácter descriptivo indicativo, tareas específicas correspondientes a cada una de ellas:



- 1) Docencia:
 - a- Planificación, ejecución y evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje; tutorías; atención y orientación de alumnos; reuniones de Asignatura, Áreas, Carreras y Departamentos, acorde a la organización institucional de la Unidad Académica; orientación en las prácticas de alumnos en trabajos de campo y/o teóricos, la supervisión de prácticas profesionales y pasantías educativas, la formación de recursos humanos y la producción de materiales didácticos. El desempeño de estas funciones puede llevarse a cabo en diversas instancias curriculares (ingreso, grado, posgrado) y bajo diferentes modalidades.
 - b- Formación Académica:
Desarrollar, seminarios, talleres y toda actividad de formación, actualización o perfeccionamiento. Adscripciones, pasantías.
Cursos y Carreras de posgrado y otras.
- 2) Investigación:
Planificación y realización de estudios dirigidos a promover un avance en el conocimiento disciplinar o interdisciplinario, realización de estudios vinculados con proyectos, elaboración de informes científicos, producción escrita, la socialización de sus resultados mediante comunicaciones y publicaciones y la formación de recursos humanos en este terreno.
- 3) Extensión:
Desarrollo de actividades y programas de Extensión Universitaria realizados con asignaturas, áreas, departamentos, institutos, laboratorios, carreras o Unidades Académicas.
- 4) Vinculación y transferencia:
Realización de actividades que impliquen la proyección de las actividades de la Universidad en el medio social de inserción, la prestación de servicios de consultoría, asesoramiento y asistencia técnica en beneficio del sector público y privado y el desarrollo de innovaciones y aplicaciones tecnológicas.
- 5) Gestión institucional:
Desempeño de cargos y misiones de responsabilidad institucional. Integración de Jurados, comisiones asesoras y evaluadoras cuando lo solicite esta u otra Universidad.

ARTÍCULO 11º: PERFILES DOCENTES Y DESIGNACIÓN.

En la actividad del personal docente se reconocen diferentes perfiles que no son excluyentes:

- 1) PERFIL DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN: Además del desempeño de tareas de enseñanza del tipo de las que se detallan en el ítem 1) del ARTÍCULO 10º del presente reglamento, implica la participación regular en actividades de investigación acreditadas por la Universidad, así como la realización de trabajos



de transferencia y desarrollo vinculados con aquéllas. Asimismo, podrán desarrollar funciones de extensión y gestión.

- 2) **PERFIL DE DOCENCIA Y DESARROLLA PROFESIONAL:** Además del desempeño de tareas de docencia y formación detallado anteriormente, se orienta al ejercicio de la profesión permitiendo la transferencia del conocimiento sobre su ejercicio profesional en el campo de actuación privado o estatal. Los mismos podrán desarrollar actividades de investigación, extensión y gestión. Su dedicación total en la UNCA será hasta semiexclusiva.
- 3) **PERFIL DE DOCENCIA Y EXTENSIÓN:** Además del desempeño de tareas de docencia y desarrollo profesional, detallado anteriormente, incluye las restantes funciones de extensión universitaria indicadas en el inciso 3) del ARTÍCULO 10º del presente reglamento. Los mismos podrán desarrollar actividades de investigación y gestión.
- 4) **PERFIL DE DOCENCIA:** Se concentra prioritariamente en el ejercicio de las tareas de enseñanza detalladas en el inciso 1) del ARTÍCULO 10º del presente reglamento. También podrán desarrollar actividades correspondientes a las otras funciones.

Los aspirantes que se presenten a concurso podrán indicar un perfil determinado de preferencia o que consideren que es donde mejor se desempeña, siempre en concordancia con las especificaciones del llamado a concurso y en el marco de la identidad y la política institucional de la UNCA en general y la Unidad Académica en particular. Los Consejos Directivos o el Consejo Superior, según corresponda, podrán reorientar las actividades de los docentes de acuerdo con los perfiles que se pongan de manifiesto en su labor habitual. La Carrera Docente contemplará esta característica en el sistema de evaluación y para los concursos de renovación y promoción.

La designación de un docente deberá incluir todos los aspectos sustanciales y formales que correspondan a los fines de precisar la cátedra o asignatura correspondiente, carga horaria, categoría y dedicación.

ARTÍCULO 12º: Funciones Profesor Titular.

- 1) Ejercer la dirección de: cátedra, área o asignatura.
- 2) Ser responsable de la orientación general del proceso de planeamiento, desarrollo, coordinación, ejecución y evaluación de los procesos de enseñanza – aprendizaje, investigación, de formación y perfeccionamiento de los docentes y personal técnico a su cargo y extensión, conforme a los lineamientos que establezca la autoridad académica.



ARTÍCULO 13°: Funciones del Profesor Asociado.

- 1) Colaborar con el profesor titular en la dirección y el ejercicio de la enseñanza, coordinando con éste el desarrollo de los programas y las actividades docentes, de investigación y de extensión.
- 2) Reemplazar al Profesor Titular en caso de ausencia transitoria, cuando así lo determine el Consejo Directivo de la Facultad o Consejo Superior en los casos que así corresponda.
- 3) Desempeñar las mismas funciones establecidas para el Profesor Titular en el Artículo 12° en los casos en que la asignatura no esté a cargo de un Profesor Titular.

ARTÍCULO 14°: Funciones del Profesor Adjunto.

- 1) Participar de las actividades de enseñanza, de investigación, de perfeccionamiento y de extensión, colaborando con el titular y asociados.
- 2) En caso de vacancia del cargo titular y del asociado, serán funciones: planificar, ejecutar, coordinar y evaluar las tareas docentes, de investigación, de extensión cuando correspondan y de formación de recursos humanos de la Asignatura a su cargo. La cobertura definitiva del cargo se realizará por aplicación de los Artículos 23° y/o 24° según corresponda.

ARTÍCULO 15°: Funciones del Jefe Trabajos Prácticos.

- 1) Elaborar los trabajos teórico-prácticos, monitoreando su ejecución y evaluación bajo la supervisión de un profesor.
- 2) Prestar asistencia y apoyo pedagógico a los estudiantes
- 3) Participar en grupos de investigación y/o equipos que desarrollen tareas de extensión.

ARTÍCULO 16°: Funciones del Ayudante Diplomado

- 1) Colaborar en la elaboración de los trabajos teórico-prácticos, y en su ejecución y evaluación bajo la supervisión de un profesor.



- 2) Prestar asistencia y apoyo pedagógico a los estudiantes
- 3) Participar en grupos de investigación y/o equipos que desarrollen tareas de extensión.

CAPÍTULO 5: OBLIGACIONES

ARTICULO 17: Obligaciones docentes. (Ley 24.521, Art. 12)

- a) Observar las normas que regulan el funcionamiento de la institución a la que pertenecen;
- b) Participar en la vida de la institución cumpliendo con responsabilidad su función docente, de investigación y de servicio;
- c) Actualizarse en su formación profesional y cumplir con las exigencias de perfeccionamiento que fije la carrera académica.

El incumplimiento de las obligaciones a cargo del docente, además de las sanciones administrativas que pudieran corresponder, deberá ser tenido en consideración al momento de su evaluación en el marco de la carrera docente.

ARTÍCULO 18°: Asignación de funciones.

Es obligación del docente cumplir con las tareas o actividades académicas que se le asigne, sujeto al cumplimiento de la carga horaria prevista en su dedicación y a su Plan de actividades.

CAPÍTULO 6: INGRESO, PERMANENCIA, PERFECCIONAMIENTO DOCENTE, PROMOCIÓN Y FINALIZACION EN LA CARRERA DOCENTE.

ARTÍCULO 19°: Ingreso a la Carrera Docente.

El acceso a la Carrera Docente de la UNCA será por concurso público y abierto de antecedentes y oposición, conforme a lo establecido por la Ordenanza de Consejo Superior N° 012/2015 referida al tema.

ARTÍCULO 20°: Permanencia en el cargo

La designación en el cargo supone la permanencia en el mismo en tanto el docente evidencie un desempeño satisfactorio, que surja de la evaluación periódica realizada de acuerdo con el sistema establecido en el Título II y hasta la edad máxima regulada en la presente Ordenanza.



ARTÍCULO 21°: Perfeccionamiento docente

El perfeccionamiento y la actualización del personal docente tiene como objetivo el mejoramiento de la calidad de las actividades de enseñanza, investigación, creación artística y extensión. La Universidad Nacional de Catamarca, como garantía de la plena aplicación de los artículos 11 inc. c, 12 inc. c y 37 de la Ley de Educación Superior, adoptará todas las medidas para facilitar los estudios para todo su personal docente, en tanto y en cuanto, esos cursos contribuyan a la formación específica en el área que desempeñan las actividades académicas para las que fueron designados.

El perfeccionamiento de los docentes de la Universidad Nacional de Catamarca deberá articularse con los requerimientos de la carrera académica, razón por la que dicho perfeccionamiento no se limitará a la capacitación en el área científica o profesional específica y en los aspectos pedagógicos, sino que incluirá también el desarrollo de una adecuada formación interdisciplinaria.

ARTÍCULO 22°: Ascenso y Promoción

El ascenso en los distintos cargos de la carrera docente se efectuará por concurso público y abierto de antecedentes y oposición.

La promoción al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos se efectuará por concurso público, cerrado, de antecedentes y oposición.

ARTÍCULO 23°: Cobertura de vacantes

La cobertura de vacantes ya sea transitoria o definitiva, deberá realizarse mediante promoción transitoria de aquellos docentes concursados, de la categoría inmediata inferior. En caso de pluralidad de candidatos a cubrir la vacante, la cobertura se realizará conforme al procedimiento de concurso cerrado. En el supuesto de ausencia de docentes concursados, subsidiariamente se aplicará el mismo procedimiento que con docentes interinos.

Si la vacante fuera definitiva, en forma simultánea o en el mismo acto en que se dispone la promoción transitoria deberá efectuarse el llamado a concurso.

Igual procedimiento se seguirá en caso de creación de un nuevo cargo para carreras permanentes existentes cuando no sea posible cubrir por el procedimiento previsto para el ingreso a carrera docente en el artículo 19°; debiendo en forma simultánea o en el mismo acto, en que se dispone la promoción transitoria, efectuarse el llamado a concurso.

ARTÍCULO 24° Situaciones Especiales



Universidad Nacional de Catamarca
Consejo Superior

Cuando la cobertura de vacantes en las carreras a término, carreras dependientes de programas temporales y/u otras situaciones que impliquen la temporalidad de las mismas, se realice a través de designaciones interinas, no resulta necesario disponer en dicho acto el llamado a concurso, siempre y cuando la temporalidad de los supuestos enunciados no se prolongue por más de tres años.

Cuando la cobertura de vacantes para las carreras nuevas permanentes, se realice a través de designaciones interinas la UNCA tendrá un plazo máximo de tres años, desde la fecha inicial de producida la vacante, para el correspondiente llamado a concurso.

ARTÍCULO 25°: Reasignación de docentes.

Cuando surjan necesidades derivadas de cambio de planes de estudio o reorganización de la Unidad Académica, los Consejos Directivos o Consejo Superior según corresponda, deberán disponer la reubicación de los docentes designados por concurso, atendiendo a su área disciplinar y respetando su categoría y dedicación.

En el caso de no poder contemplar el área disciplinar para el que fueran designados, en los supuestos de modificación de los Planes de Estudio o de reorganización del currículo universitario, el Consejo Directivo o el Consejo Superior, según corresponda, reasignará al Docente Concursado en las categorías curriculares más similares o afines a las que tenía antes de la modificación o reorganización aludidas. En caso de imposibilidad, se les asignarán otras funciones equivalentes a su cargo y dedicación.

ARTICULO 26°: Cese de la condición de docente concursado

La condición de docente concursado cesará automáticamente al cumplirse los 70 años de edad, por lo que el cargo que ocupaba será liberado procediéndose a llamar a concurso el mismo, conforme al procedimiento establecido por el artículo 23°. En caso de existir un interregno hasta la designación del docente por concurso para el cargo respectivo, se procederá a designar a un docente interino que en ningún caso podrá ser mayor de 70 años.

TITULO II SISTEMA DE EVALUACIÓN PERIÓDICA EN LA CARRERA DOCENTE

CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN PERIÓDICA. CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 27°: Categorías docentes comprendidas.



El sistema de evaluación docente periódica será aplicable a cada cargo que el docente concursado posea en la Universidad. Los Profesores (Adjuntos, Asociados y Titulares) y los Auxiliares de Docencia (Ayudantes Diplomados y Jefes de Trabajos Prácticos) serán evaluados antes de finalizar sus períodos de designación.

ARTÍCULO 28°: Área de Concursos y Evaluación.

Cada Unidad Académica conformará un Área de Concursos y Evaluación, que será responsable de la organización y registro de la información correspondiente, la organización de los legajos académicos de los docentes y de toda actuación que surja de la presente Ordenanza.

En dicha dependencia quedarán registradas las inscripciones y documentación presentada por los docentes, y podrán ser asesorados en todo cuanto refiere a su presentación y demás recaudos legales y reglamentarios.

CAPÍTULO 2: DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y LAS FUENTES DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 29°: Aspectos a considerar en la evaluación.

Para la evaluación de la actividad académica se considerarán los siguientes elementos que deberán presentar en la convocatoria respectiva:

- 1) Documentación aportada por el docente, por cada cargo que desempeña, según el artículo 27° y 30°.
- 2) Informe del desempeño del docente elaborado por el responsable de la cátedra, área o asignatura, pudiendo ampliarse con la opinión del responsable del Departamento o dirección de carrera, si los hubiere, según el artículo 31°. En el caso del Profesor Titular, este informe será elaborado por el funcionario institucional que la Unidad Académica decida y de igual jerarquía docente.
- 3) Los informes del responsable o los responsables de los proyectos de investigación o extensión en los que haya participado durante el período en consideración.
- 4) Los informes sobre la formación de recursos humanos, si corresponde.
- 5) Informe institucional del control de gestión elaborado por la Secretaría Académica de la Unidad Académica, según el artículo 32°.
- 6) Informe Institucional del Departamento o Secretaría Académica sobre los recursos brindados para el normal desarrollo de las actividades programadas y aprobadas en el Plan Anual de Actividades Académicas presentado oportunamente por el Docente.

Los informes a que se refiere este artículo deberán constar en el legajo del docente. En caso de ser renovada su designación por concurso, el Plan de Actividades Académicas aprobado para el nuevo período deberá incorporarse también al legajo del docente.



ARTÍCULO 30°: Documentación a presentar por el docente.

La Documentación aportada por el docente comprenderá:

- 1) Currículum Vitae, según el modelo CVAR o el que corresponda.
- 2) Plan de Actividades Académicas, según el modelo Anexo: II. El Plan de Actividades Académicas debe ser presentado con las actividades planificadas por cinco (5) años para el Profesor y por cuatro (4) años para el Auxiliar. La Planificación debe plantearse como un todo por el período, pero dividida en intervalos anuales, correspondientes con los años académicos que abarque el período. Son de carácter individual, en el caso de los Auxiliares deben contar con el aval del Profesor Titular.
- 3) Informe que tendrá carácter de declaración jurada. Se regirán por las pautas de informe del Anexo III.

ARTÍCULO 31°: Informe sobre el desempeño del docente.

El informe del desempeño docente, (Artículo 29° inc. 2), comprenderá una evaluación del mismo en base a la observación y seguimiento de la labor desarrollada, que contemplará:

- 1) Opinión sobre el planeamiento de actividades, selección de contenidos, logro de objetivos y modalidad de dictado.
- 2) Desempeño del docente frente a alumnos.
- 3) La actualización y profundización de los conocimientos.

ARTÍCULO 32°: Informe institucional.

El informe institucional de control de gestión surgirá de:

- 1) Encuestas a estudiantes que establecerá anualmente el consejo Directivo o consejo Superior según corresponda, a través de la Secretaría Académica de la Facultad o Escuela, pudiendo ajustarse al modelo contenido en el SIU GUARANÍ, y teniendo en cuenta las características particulares de cada asignatura, materia o curso.

Las encuestas sobre la actuación del docente contemplarán los aspectos pedagógicos, de cumplimiento de funciones y obligaciones directamente vinculadas con la docencia y las condiciones académico-institucionales en que se desarrolló el proceso de enseñanza-aprendizaje

El área operativa central encargada de la digitalización de la Carrera Docente para toda la UNCA tendrá a su cargo la implementación del proceso que contempla también la encuesta anual de los alumnos. Los resultados serán entregados oficialmente al Decanato de las Unidades Académicas o Dirección de Escuela según corresponda.

La Secretaría Académica de la Facultad informará al responsable de la cátedra, asignatura o área los resultados de las encuestas para su análisis y elaboración de propuestas de mejoramiento de la enseñanza.



- 2) Actividades de control de gestión académica. El Consejo Directivo de cada Facultad o el Consejo Superior, según corresponda, establecerá mecanismos de seguimiento anual del cumplimiento de las obligaciones docentes e institucionales fijadas para el personal docente de acuerdo con la categoría, función y del cumplimiento de los aportes de recursos institucionales para el normal desarrollo de las actividades programadas.

ARTÍCULO 33°: Legajo académico.

Cada unidad académica organizará y dispondrá la documentación requerida para la evaluación de los docentes en un legajo académico que deberá ser digital. Contendrá una copia de la documentación presentada por los postulantes a la evaluación, la información institucional de control de gestión, los dictámenes de concurso y de evaluaciones anteriores y resoluciones de designación en cargos o funciones institucionales.

La Unidad Académica podrá solicitar en cualquier momento de la evaluación la documentación probatoria correspondiente, como así también deberá disponer los mecanismos necesarios para resguardar la seguridad informática, en su caso, de los procesos informáticos que resultaren.

La Unidad Académica está obligada a mantener y actualizar anualmente la versión digital de los legajos de cada docente, mientras que la versión impresa obrará en poder del docente.

El legajo académico digital, junto a la versión digital del Currículum Vitae y el plan de trabajo propuesto para el período siguiente, serán remitidos por la Unidad Académica a la Comisión Evaluadora Disciplinar.

Una vez finalizado el proceso de evaluación y renovada la designación por concurso, la Unidad Académica está obligada a conservar en el legajo académico del docente el nuevo plan de actividades propuesto y el dictamen de la Comisión Evaluadora, en forma digitalizada. En caso de impugnación del resultado obtenido en la evaluación de la Comisión Evaluadora Disciplinar, se adjuntará también el dictamen y Resolución del Consejo Directivo o Consejo Superior según corresponda, Artículo 58° del presente Reglamento

CAPÍTULO 3: DEL PERÍODO DE EVALUACIÓN Y DESIGNACIÓN

ARTÍCULO 34°: Evaluación de Profesores.

Todos los Profesores que se encuentran en la Carrera Docente, antes de finalizar el término de sus respectivas designaciones, serán evaluados para su permanencia en sus cargos, por comisiones evaluadoras conformadas al efecto.

En la evaluación que se realice se aplicarán las siguientes normas:

- 1) Si el dictamen de la evaluación es positivo, se le renovará la designación por un nuevo período: para Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos será de cinco (5) años.



- 2) Si el dictamen de la evaluación es negativo, perderá los derechos electorales universitarios correspondientes a su condición de docente por concurso, se le renovará un nuevo período de cinco (5) años en el que deberá cumplir las recomendaciones efectuadas por la Comisión Disciplinar para su Plan de Mejora Académica.
- 3) Ante una evaluación negativa si el dictamen de la siguiente evaluación es positivo, se le renovará la designación por un nuevo período: para Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos será de cinco (5) años y se le restituyen los derechos electorales.
- 4) En caso de dos evaluaciones negativas consecutivas, perderá su condición de docente por concurso, el cargo será llamado a concurso público y abierto de antecedentes y oposición de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Consejo Superior N° 012/2015, continuando el docente en el cargo hasta la cobertura por concurso.

ARTÍCULO 35°: Evaluación de Auxiliares.

Todos los Docentes auxiliares designados por concurso, antes de finalizar el término de sus respectivas designaciones, serán evaluados para la permanencia en sus cargos, por comisiones evaluadoras conformadas al efecto.

En la evaluación que se realice se le aplicarán las siguientes normas:

- 1) Si el dictamen de la evaluación es positivo, se le renovará la designación por un nuevo período, el que será de cuatro (4) años.
- 2) Si el dictamen de la evaluación es negativo, perderá los derechos electorales universitarios correspondientes a su condición de docente por concurso, se le renovará un nuevo período de cuatro (4) años en el que deberá cumplir las recomendaciones efectuadas por la Comisión Disciplinar para su Plan de Mejora Académica.
- 3) Ante una evaluación negativa, si el dictamen de la siguiente evaluación es positivo se le renovará la designación por un nuevo período, el que será de cuatro (4) años y se le restituyen los derechos electorales.
- 4) En caso de dos evaluaciones negativas consecutivas, perderá su condición de docente por concurso, el cargo será llamado a concurso público y abierto de antecedentes y oposición de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Consejo Superior N° 012/2015, continuando el docente en el cargo hasta la cobertura por concurso.

ARTÍCULO 36°: Docentes de 68 años o más.

Para el caso de Docentes que hayan efectuado la opción prevista en la Ley 26.508, y cuya designación por concurso finalizara restando menos de dos (2) años para alcanzar los 70 años de edad, se prorrogará su condición de Docente por concurso por Resolución del Consejo Directivo o del Consejo Superior según corresponda.



CAPÍTULO 4: DE LA EVALUACIÓN ANUAL

ARTÍCULO 37º: Informe Anual

Con la finalidad de evaluar las distintas tareas previstas en su designación por jerarquía de cargo y dedicación, los docentes están obligados a presentar durante la segunda quincena del mes de febrero, en soporte electrónico, un informe anual que incluya las diferentes actividades realizadas durante el año inmediato anterior en funciones que le son propias.

Además, los docentes deberán informar la/ cátedra, área o asignatura en la/s cual/es se desempeñarán durante ese año, indicando su función acompañando al informe el plan anual de actividades académicas, oportunamente aprobado por el Consejo Directivo, según Art. 59, inc.2 o Art. 60, inc. 2, al momento de su designación. Cualquier cambio originado en dicha planificación docente, será justificado por nota, avalada por el Consejo Departamental, o el funcionario que la Unidad Académica designe, y adjuntada al próximo informe anual.

La documentación respaldatoria de los antecedentes declarados deberá ser presentada en el momento que le sea requerida por las autoridades competentes o para su evaluación.

- a) Docencia de Grado: Informe de actividades de cátedra, área o asignatura en donde participó, indicando tipo de clases dictadas (teóricas, teórico-prácticas, seminarios, trabajos prácticos y cualquier otra modalidad de clases aprobada en el plan de actividades oportunamente presentado), número de alumnos atendidos, carga horaria (incluyendo consultas y exámenes), criterios de evaluación de estudiantes, e innovaciones pedagógicas o de contenidos realizadas.
- b) Docencia de Posgrado: participación en el dictado de cursos y seminarios de posgrado, ya sea en el ámbito universitario o en otras instituciones.
- c) Formación: Cursos realizados o cualquier otra actividad que implique una actualización disciplinar, profesional o pedagógica.
- d) Formación de Recursos Humanos: dirección de tesis doctorales, maestrías, especialidades, trabajos finales de grado, pasantes, tutorías, trabajos de campo. Colaboración en formación de recursos humanos. Formación de profesores auxiliares y ayudantes alumnos. Dirección y Codirección de becarios o investigadores. Miembro de comisiones o tribunales de tesis.
- e) Investigación e Innovación tecnológica: Último informe presentado por el investigador ante cualquier organismo oficial de promoción científica y/o tecnológica. Deberá constar producción científica y/o tecnológica (artículos, capítulos de libros, libros publicados o en prensa); participación activa en congresos, seminarios, jornadas o reuniones científicas o técnicas, convenios, propiedad intelectual; propiedad industrial; marcas; modelos y



- diseños industriales e informes técnicos, financiamiento obtenido, cuando corresponda.
- f) Extensión: último informe presentado por el docente ante cualquier autoridad de promoción de la extensión universitaria. Se deberá incluir informes de becas, pasantías, prácticas de extensión universitaria, Experiencias de curricularización de la extensión universitaria. Participación en proyectos comunitarios y talleres culturales.
 - g) Vinculación y Transferencia de Conocimiento: convenios o contratos debidamente acreditados, indicando su grado de participación (pasante, becario, director, co-director, miembro evaluador). Se deberá incluir publicaciones, presentaciones a congresos, asistencias o servicios a terceros y transferencias tecnológicas, asesorías o servicios tecnológicos.
 - h) Práctica profesional: informar el ejercicio profesional realizado en organismos dependientes de la UNCA o en forma independiente, siempre que guarden relación con el cargo docente que desempeña. Mencionar actividades de transferencia vinculadas con la docencia de grado y posgrado.
 - i) Gestión, evaluación y participación institucional: mencionar la participación en órganos de gobierno de la UNCA u otras instituciones promotoras de ciencia y técnica, funciones de evaluación, reforma curricular, elaboración de proyectos académicos y funciones de gestión vinculadas al cargo.
 - j) Tareas de divulgación científica y tecnológica: cualquier difusión de las actividades científicas mediante artículos de divulgación publicados en medios reconocidos, páginas web institucionales, presentaciones o conferencias de divulgación debidamente acreditadas.
 - k) Tareas de apoyo a otros niveles de la educación formal: participación en los programas institucionales de articulación vertical tendientes al apoyo de la enseñanza de las ciencias a nivel primario, secundario y terciario, dictado de cursos debidamente acreditados, colaboración en diseño curricular y participación en comisiones evaluadoras para esos mismos niveles.
 - l) Otros antecedentes de interés: otras actividades no mencionadas anteriormente y que el interesado considere importantes para su evaluación.
 - m) En cada uno de los ítems detallados precedentemente se podrán incluir los premios y distinciones que el postulante acredite, cuando los hubieren otorgados universidades u organismos oficiales o privados.

ARTÍCULO 38º: Evaluación del Informe Anual

La evaluación anual de las actividades docentes a las que hace referencia el artículo 37º anterior, se realizará al final de cada año de la siguiente manera:

- a) En el caso de los Docentes Auxiliares la evaluación será realizada por el responsable de cátedra, área o asignatura donde haya ejercido su actividad docente. La evaluación, en forma impresa y digital, será avalada por el Consejo Departamental o el área o funcionario que la Unidad Académica designe.



- b) En el caso de los Docentes Profesores dicha evaluación será realizada, en forma impresa y digital, por la Comisión Evaluadora Disciplinar Anual que designe el Consejo Directivo o Consejo Superior según corresponda.

La Conformación de la Comisión Evaluadora Disciplinar Anual será igual a la de la Evaluación Periódica, Artículos 51°; 52° y 53° del presente instrumento.

Todos los informes de evaluación serán remitidos hasta los treinta días de iniciado el trámite a la Secretaría Académica de la Unidad Académica, la que certificará la versión impresa, la cual quedará en poder del interesado hasta el momento de presentar la solicitud de evaluación.

La evaluación de las actividades de investigación, innovación tecnológica y extensión, vinculación y transferencia de conocimiento, según corresponda, de los docentes auxiliares a las que hace referencia el Artículo 35°, será realizada por el/los responsable/s de los proyectos en los que haya participado. Dichos informes serán presentados en forma impresa y digital junto al informe académico anual, referido en el artículo 35° de la presente Reglamentación. La versión impresa deberá ser avalada por la Secretaría Académica de la Unidad Académica y quedará en poder del interesado hasta el momento de presentar la solicitud de evaluación.

La Secretaría Académica de la Facultad incorporará anualmente al legajo académico digital del docente el informe presentado, acompañado por el plan anual de actividades académicas, oportunamente aprobado por el Consejo Directivo, Art. 59°, inc. 2) o Art. 60°, inc. 2), al momento de su designación. Además, certificará la versión impresa del informe, la cual será archivada por el docente junto con la documentación probatoria, hasta el momento de presentar la solicitud de evaluación.

ARTÍCULO 39°: Presentación de Documentación

La presentación de la documentación anual y toda la necesaria para la inscripción al proceso de evaluación, será personal o mediante apoderado, acompañando a tal fin, copia del poder otorgado.

CAPÍTULO 5: DE LA CONVOCATORIA A EVALUACIÓN PERIÓDICA

ARTÍCULO 40°: Llamado a evaluación.

La convocatoria para las evaluaciones se hará preferentemente para la totalidad de la cátedra, área o asignatura donde presten servicios docentes cuyos plazos de designación se encuentren próximos a vencer.

A tal efecto la Secretaría Académica, a través del Área de Concursos y Evaluación de la Unidad Académica, en el semestre anterior elaborará el informe consignando los correspondientes vencimientos que operarán en el semestre inmediato siguiente.

ARTÍCULO 41°: Propuesta de convocatoria.

El Decano elevará al Consejo Directivo o el Rector al Consejo Superior según corresponda, la propuesta de convocatoria a evaluación de los docentes por



concurso, indicando las cátedras, áreas o asignaturas a que pertenecen los docentes a evaluar, con detalle del cargo, categoría de revista y la propuesta de integración de las Comisiones Evaluadoras Disciplinarias

ARTÍCULO 42°: Inscripción a evaluación periódica

Aprobada la convocatoria a evaluación, el Decano o Rector según corresponda, deberá establecer por resolución el plazo de inscripción, el que no será inferior a quince (15) ni superior a treinta (30) días corridos, debiendo fijarse las fechas de apertura y cierre. Los plazos, las fechas de inscripción para la evaluación y la constitución de las Comisiones Evaluadoras, deberán hacerse conocer mediante su exhibición en los transparentes de la Unidad Académica.

Sin perjuicio de ello, la convocatoria a inscripción para la evaluación deberá, bajo pena de nulidad, notificarse fehacientemente a cada docente a ser evaluado, en sede de la Unidad Académica o en el último domicilio constituido ante el Departamento de Personal de la Unidad Académica, con una antelación no menor a diez (10) días corridos a la fecha de apertura de la inscripción.

Los términos del plazo de inscripción podrán suspenderse o interrumpirse sólo en caso de licencia del postulante, y por el período que dure la misma, siempre que ésta no exceda de dos (2) años. En estos casos excepcionales la designación de Docente concursado puede prorrogarse hasta por dos (2) años, por Resolución del Consejo Superior o Consejo Directivo según corresponda, a efectos de evitar el cese en la condición de docente por concurso, excepto en lo que se refiere a los derechos electorales que quedarán en suspenso.

ARTÍCULO 43°- Documentación a presentar.

Los Docentes deberán registrar su inscripción, por mesa de entradas, mediante formulario de inscripción que figura en Anexo I, todo de acuerdo al perfil del docente que corresponde al cargo a evaluar, acompañando la siguiente documentación en versión digital:

1. Currículum Vitae actualizado de acuerdo con el modelo CVar o el que corresponda.
2. Cargo concursado motivo de la evaluación y el Plan de Actividades Académicas presentado oportunamente y aprobado para el período que se evalúa. En el caso que el docente, en el cargo motivo de evaluación se encuentre en licencia, se deberá mencionar el cargo que desempeña en el momento de la presentación.
3. Informe del docente de acuerdo con Anexo III.
4. Para Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos a cargo de cátedra, área o asignatura, deberán presentar un Plan de Actividades Académicas para el período de designación siguiente en formato digital. Dicho plan deberá incluir las diferentes tareas que le son específicas al docente, según corresponda al cargo en evaluación (Anexo II):
 - a. El modo de integración de la asignatura en el Área o Departamento inserto y en el contexto curricular del Plan de Estudio.



- b. El programa de la Asignatura.
- c. Una planificación respecto de las tareas docentes a desarrollar apropiada a su régimen de dedicación, y además deberá incluir actividades correspondientes a las funciones incluidas en su perfil.
5. Para los docentes auxiliares (Ayudantes Diplomados y Jefes de Trabajos Prácticos) deberán presentar una planificación respecto de las tareas docentes a desarrollar apropiada a su régimen de dedicación y categoría, la que deberá incluir tareas correspondientes a su perfil. Dicha planificación deberá estar avalada por el responsable de la asignatura.
6. Posición en la investigación al momento de la presentación: tesista, becario o miembro de la carrera de investigador.
7. Lugar de trabajo.
8. Fotocopia del legajo administrativo emitido y certificado por la oficina de personal de la Unidad Académica, donde conste los cargos por concurso e interinos, incluyendo el informe de licencias, a fin de ser evaluado según lo dispuesto en el Art. 33° de la presente Reglamentación.
9. Toda la documentación a la que hace referencia este artículo será presentada en la Secretaría Académica de la Unidad Académica, la que emitirá una constancia de recepción, consignando fecha, hora y detalle de documentos presentados.

ARTÍCULO 44°- Documentación probatoria.

Los docentes deberán adjuntar la documentación probatoria que acredite los títulos y antecedentes invocados en su presentación correspondiente al período a evaluar, en original o copia certificada, a pedido de la Comisión Evaluadora. Dicha documentación deberá ser retirada de la Unidad Académica una vez finalizado el trámite de Evaluación.

ARTÍCULO 45°- Nuevos títulos y antecedentes.

No se admitirá la presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad al cierre del plazo de inscripción. En caso de postergación de la evaluación ordenada por el Consejo Directivo de la Facultad, por causas debidamente justificadas, por un plazo mayor de noventa días corridos, deberá abrirse un nuevo período de cinco (5) días para la presentación de nuevos antecedentes curriculares.

ARTÍCULO 46°- Domicilio.

Los Docentes que no tengan domicilio real en las ciudades de San Fernando del Valle de Catamarca, podrán inscribirse e intervenir en los restantes trámites, por intermedio de apoderados expresamente facultados para ello, mediante poder otorgado por ante oficial público o universitario debidamente autorizado. No podrán ser apoderados los miembros de la Comisión Evaluadora, ni los funcionarios o personal administrativo de la Universidad Nacional de Catamarca.



ARTÍCULO 47°- Exhibición de inscriptos.

Al día hábil siguiente de vencido el plazo de inscripción o producida la inscripción del docente, lo que suceda primero, se confeccionará la nómina de los postulantes presentados, la que se exhibirá en transparentes de la Unidad Académica, por un plazo no menor de cinco (5) días corridos.

ARTÍCULO 48°- Informes.

Posteriormente al cierre de inscripción la Secretaría Académica arbitrará los medios necesarios para reunir los informes a que hace referencia el artículo 29°, correspondientes a cada docente inscripto.

Los informes referidos serán adjuntados a la documentación presentada por cada docente inscripto y entregados a la Comisión Evaluadora Disciplinar.

ARTÍCULO 49°- No presentación a evaluación.

Cuando un docente, habiendo sido debidamente notificado de la convocatoria, no se inscriba para someterse a la evaluación prevista en el Título II, al término de su designación, perderá su condición de docente por concurso. La evaluación se declarará desierta, su cargo quedará vacante y deberá cubrirse de inmediato conforme al Régimen de Concursos.

El docente que no se presente a evaluación de su cargo, quedará inhabilitado para hacerlo en el llamado a concurso del mismo cargo, efectuado como consecuencia de la vacante producida por su no presentación.

ARTÍCULO 50°- No presentación a entrevista personal.

En caso de que el docente acredite encontrarse imposibilitado de concurrir a la entrevista personal con la Comisión Evaluadora, luego de notificada fehacientemente la fecha de aquella, por causa grave debidamente valorada, se podrá suspender la entrevista personal del docente, fijando y comunicando nueva fecha al efecto.

Cuando un docente inscripto para ser evaluado no se presentará a la entrevista personal sin que medie justificación fehaciente, se considerará como que ha desistido de ser evaluado, la evaluación se declarará desierta, su cargo quedará vacante y deberá cubrirse de inmediato conforme al Régimen de Concursos de la UNCA. En este caso el docente quedará inhabilitado para hacerlo en el llamado a concurso del mismo cargo, efectuado como consecuencia de la vacante producida por causa de su inasistencia injustificada a la entrevista personal.

CAPÍTULO 6 : DE LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES EVALUADORAS DISCIPLINARES

ARTÍCULO 51°- Conformación de Comisiones Evaluadoras Disciplinarias



Universidad Nacional de Catamarca
Consejo Superior

Las Comisiones Evaluadoras Disciplinarias que entenderán en el proceso de evaluación periódica de los Profesores y Auxiliares se conformarán de la siguiente manera:

- 1) Tres (3) Docentes como miembros titulares y tres (3) como suplentes.
- 2) Un (1) veedor gremial como miembro complementario y uno (1) como suplente.

ARTÍCULO 52º Condiciones para ser miembro de la Comisión Evaluadora Disciplinar

Los Miembros Docentes de las Comisiones Evaluadoras deberán reunir las mismas condiciones que para ser Jurado de Concurso, según Ordenanza Consejo Superior N° 012/2015.

ARTÍCULO 53º- Excusación y recusación.

La excusación y recusación de los miembros de la Comisión Evaluadora se registrará en un todo de acuerdo con los términos que para tales casos considera la Ordenanza Consejo Superior N° 012/2015.

ARTÍCULO 54º - Convocatoria a la Comisión Evaluadora Disciplinar. Entrevista con los Docentes.

Una vez vencidos los plazos para las recusaciones y excusaciones, o cuando ellas hubieran quedado resueltas con carácter definitivo, el Decano por resolución dará por constituida la Comisión Evaluadora Disciplinar y procederá al envío de la documentación correspondiente. La consideración de los antecedentes por parte de la Comisión Evaluadora Disciplinar podrá ser presencial o virtual. Se deberá establecer:

- 1) Fecha y hora de la reunión de la Comisión Evaluadora Disciplinar a los fines de emitir el correspondiente dictamen, dentro de los treinta (30) días corridos de dictada la pertinente resolución.
- 2) Lugar, fecha y hora de la entrevista con los Docentes.
- 3) Notificación a los Docentes inscriptos.

ARTÍCULO 55º- Evaluación.

Reunida la Comisión Evaluadora Disciplinar se abocará a unificar el análisis de la documentación remitida y posteriormente procederá a realizar en forma individual la entrevista a cada aspirante, la que será coloquial y pública. En ella la Comisión Evaluadora Disciplinar procederá a considerar los aspectos vinculados a la actualización y especialización en el campo de conocimiento, al desempeño académico y a la planificación de actividades presentada. En cuanto al Plan de Trabajo presentado, el docente deberá exponer y fundamentar la mencionada planificación.

A la entrevista pública no podrán concurrir los docentes de la misma área, asignatura o departamento que deban ser evaluados en esa oportunidad.

ARTÍCULO 56º- Aspectos a considerar en la evaluación.



El resultado esperable del desempeño del docente que accedió a su cargo por concurso y que aspira permanecer en la Carrera Docente de la UNCA es una superación de su calidad académica y de su eficaz prestación del servicio educativo, todo ello ponderable por pautas objetivas, que consideren individualmente los módulos prefijados y el conjunto de la actividad del evaluado, conforme a su perfil docente.

En todos los casos, la Comisión Evaluadora Disciplinar analizará:

- 1) Los antecedentes académicos a partir del currículum del docente.
- 2) El desempeño académico del docente durante el tiempo de periodicidad transcurrido, adecuado a las particularidades de cada caso y de acuerdo con los informes correspondientes entregados por la Secretaría Académica.
- 3) El plan de actividades presentado para la renovación de su cargo.

La evaluación para la permanencia en el cargo, de acuerdo con la categoría y a la dedicación, deberá atender a los siguientes aspectos:

Módulo Docencia:

Comprende la categoría alcanzada por el docente, su antigüedad docente, la planificación y desarrollo de clases, cursos, seminarios, etc., de grado y de posgrado; la coordinación del equipo docente; la integración de mesas examinadoras; la elaboración de proyectos de innovación pedagógica y de material didáctico; producción de libros de la disciplina, series didácticas; dirección de tesis, tesinas, trabajos finales, pasantías, prácticas profesionales supervisadas y becarios de grado. Integración de jurados de trabajos finales, tesis y tesinas. Organización de eventos académicos. Integración de jurado de concursos docentes, integración de comisiones evaluadoras docentes.

Módulo Formación Académica:

Actividades de perfeccionamiento y actualización, tales como obtención de títulos de posgrado: especialización, maestría, doctorado y/o postdoctorado; cursos de posgrado y capacitaciones vinculados con áreas disciplinares y pedagógicas. Formación de recursos humanos en docencia y otros títulos de grado.

Módulo Investigación:

Comprende el desarrollo y producción en actividades de investigación institucionalizadas; coordinación de programas o proyectos de investigación; presentación de trabajos a reuniones científicas; publicaciones científicas y técnicas; dirección de tesis de posgrado y participación como jurado en la evaluación de proyectos, pares investigadores y becarios de investigación. Organización de eventos científicos. Formación de recursos humanos en investigación.

Módulo de Extensión:



Universidad Nacional de Catamarca
Consejo Superior

Comprende el desarrollo de actividades y programas de extensión universitaria realizados con asignaturas, áreas, departamentos, institutos, laboratorios, carreras o Unidades Académicas. Se deberá incluir informes de becas, pasantías, prácticas de extensión universitaria, experiencias de curricularización de la extensión universitaria. Participación en proyectos comunitarios y talleres culturales. Formación de recursos humanos en extensión universitaria.

Módulo vinculación y transferencia de conocimiento

Comprende todas aquellas actividades a través de las cuales, desde la Universidad, el docente contribuye al desarrollo y la permanente interacción con los saberes de la comunidad: formulación y participación en convenios y contratos debidamente acreditados, proyectos y actividades de transferencia, desarrollo de innovaciones y aplicaciones tecnológicas, cooperación internacional; formación de recursos humanos en extensión, vinculación y transferencia.

Módulo gestión y participación institucional

Comprende el desempeño de funciones de administración académica e institucional.

Módulo práctica profesional:

Son aquellas que se desarrollan en función del ejercicio profesional tanto en el ámbito estatal, sector productivo, como de la sociedad, siempre que por su naturaleza, relevancia o vinculación con la disciplina sea pertinente.

Se deberá informar el ejercicio profesional realizado en organismos dependientes de la UNCA o en forma independiente, siempre que guarden relación con el cargo docente que desempeña. Mencionar actividades de transferencia vinculadas con la docencia de grado y posgrado.

A los efectos de realizar la valoración de estas actividades se deberá utilizar el Anexo correspondiente.

CAPÍTULO 7: DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA

ARTÍCULO 57°- Dictamen.

El dictamen de la Comisión Evaluador Disciplinar a deberá constituir una unidad. Las eventuales disidencias entre los miembros de la Comisión Evaluadora Disciplinar deberán constar en el cuerpo del dictamen.

Dentro de los tres (3) días de efectuada la entrevista se elaborará el Dictamen de la Comisión Evaluadora que deberá ser explícito y fundado, redactado en forma de acta, indicando detalladamente la valoración de las partes constitutivas de la evaluación.

El Veedor Gremial procederá conforme a la Ordenanza CS N°012/2015. La Comisión Evaluadora Disciplinar deberá determinar en su dictamen, si recomienda o no la renovación de la designación del docente evaluado y el período propuesto y



dejar constancia de la aprobación o rechazo del Informe final y del Nuevo Plan de Actividades Académicas.

ARTÍCULO 58° - Notificación de dictamen.

El dictamen de la Comisión deberá ser notificado por el Decano al docente evaluado, dentro de los tres (3) días hábiles de emitido y su resultado exhibido en los transparentes de la Unidad Académica.

Será impugnabile por defecto de forma o de procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad, dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación. Este recurso deberá interponerse y fundarse por escrito ante el Decano y el Consejo Directivo resolverá la impugnación.

CAPÍTULO 8: DE LA RENOVACIÓN DE LA DESIGNACIÓN

ARTÍCULO 59° - Renovación de designaciones de Profesores.

Dentro de los treinta (30) días corridos de haberse expedido la Comisión Evaluadora Disciplinar y sobre la base del dictamen, el Consejo Directivo de la Facultad o el Consejo Superior según corresponda deberá resolver de acuerdo con lo establecido la Ordenanza C.S. y su modificatoria 0012/15

- 1) Devolver el dictamen a la Comisión para su revisión en el caso de verificar la falta de consideración de alguna de las partes constitutivas del proceso de evaluación, o solicitar su ampliación o aclaración, en todos los casos estableciendo el plazo para expedirse.
- 2) Aprobar el dictamen si éste fuese unánime, o alguno de los dictámenes si se hubieran emitido varios, efectuar la renovación o no renovación según corresponda. En dicho Acto se debe dejar constancia de la aprobación o rechazo del Informe Final y del Nuevo Plan de Actividades Académicas.
- 3) Dejar sin efecto la evaluación por vicios en el procedimiento, solicitando la realización de una nueva evaluación si resultara aplicable.
- 4) Modificar la propuesta o desechar totalmente el dictamen de la Comisión, y resolver la renovación o no renovación del cargo en oposición a la opinión de la Comisión. Para cualquiera de estos casos, será necesario el voto de los 2/3 de sus miembros, dejando expresa constancia de los fundamentos que dieron origen a esa medida.

ARTÍCULO 60° - Renovación de designaciones de auxiliares.

Dentro de los treinta (30) días corridos de haberse expedido la Comisión Evaluadora Disciplinar y sobre la base del dictamen, el Consejo Directivo de la Facultad o el Consejo Superior según corresponda, deberán resolver:



- 1) Devolver el dictamen a la Comisión para su revisión en el caso de verificar la falta de consideración de alguna de las partes constitutivas del proceso de evaluación, o solicitar su ampliación o aclaración, en todos los casos estableciendo el plazo para expedirse.
- 2) Aprobar el dictamen si éste fuese unánime, o alguno de los dictámenes si se hubieran emitido varios, y resolver la renovación o no renovación según corresponda. En dicho Acto se debe dejar constancia de la aprobación o rechazo del Informe Final y del Nuevo Plan de Actividades Académicas.
- 3) Dejar sin efecto la evaluación por vicios en el procedimiento solicitando la realización de una nueva evaluación si resultara aplicable.
- 4) Modificar la propuesta o rechazar totalmente el dictamen de la comisión, y resolver la renovación o no renovación del cargo en oposición a la opinión de la Comisión. Para cualquiera de estos casos, será necesario el voto de los 2/3 de sus miembros, dejando expresa constancia de los fundamentos que dieron origen a esa medida.

ARTÍCULO 61º: Prórroga transitoria

Las designaciones de los Profesores por concurso que se hayan sometido a la evaluación se considerarán automáticamente prorrogadas en ese carácter, desde su vencimiento y hasta que se cuente con Resolución del Consejo Directivo o Superior según corresponda, sobre su evaluación. Ello no será de aplicación en el supuesto que el docente no haya presentado su solicitud de evaluación en tiempo y forma, lo que implicará que el cargo deberá ser inmediatamente llamado a concurso.

ARTÍCULO 62º: Designación interina en cargo de mayor jerarquía

En el supuesto que un docente durante la vigencia de su designación en el cargo respecto del que se lo evalúa haya sido nombrado interinamente en un cargo docente de mayor jerarquía en esta Universidad y se le hubiera otorgado con tal motivo licencia en el primero, la evaluación deberá realizarse conforme las pautas y criterios correspondientes a cada cargo docente efectivamente desempeñado durante los respectivos períodos, siempre que entre los cargos efectivamente desempeñados complete al menos el 60% (sesenta por ciento) del período sujeto a evaluación.

ARTÍCULO 63º: Evaluación del módulo docencia

Para todos los cargos y dedicación será condición necesaria, pero no suficiente, que en la evaluación correspondiente el módulo docencia sea calificado como "satisfactorio" para que la evaluación del conjunto se considere aprobada.



ARTÍCULO 64º: Pautas para la encuesta de alumnos

El régimen de consulta periódica a los estudiantes deberá garantizar que:

- a) Los emisores de opinión hayan sido efectivamente alumnos del docente durante el período correspondiente.
- b) Una vez verificado lo expresado en el punto anterior y que no media reiteración en la emisión de opinión se disocie del emisor, de manera definitiva, el contenido de la misma.
- c) Al legajo académico digital del docente se incorpore sólo el resultado de la consulta estadísticamente procesado

TÍTULO III DE LOS PROFESORES EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO 1: CONCEPTOS Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 65º: De las Categorías de Profesores Extraordinarios

La Universidad Nacional de Catamarca otorga la condición de Profesor Extraordinario, en cualquiera de las categorías establecidas en Art. 53º de su Estatuto, mediante resolución fundada del Consejo Superior, de acuerdo a las normas del presente Reglamento de Carrera Docente.

ARTICULO 66º: De la aceptación por parte del candidato propuesto

En todos los casos antes de su presentación, la propuesta deberá contar con la aceptación explícita del candidato propuesto.

ARTÍCULO 67º: Categoría de Profesor Emérito

La categoría de Profesor Emérito es una distinción extraordinaria que la Universidad Nacional de Catamarca otorga, en reconocimiento de méritos relevantes, al profesor concursado titular que, habiéndose jubilado o encontrándose en trámite de jubilación, posea condiciones para la docencia y/o investigación y registre un accionar institucional relevante en beneficio de la Universidad y al desarrollo de la Provincia de Catamarca.

El Profesor Emérito es una personalidad de indiscutible proyección académica, que ha alcanzado amplio reconocimiento y que por ello se constituye en el modelo de la excelencia académica y científica a que aspira la Institución.

ARTÍCULO 68º: Categoría de Profesor Consulto

La categoría de Profesor Consulto es una distinción que la Universidad Nacional de Catamarca otorga en reconocimiento de méritos al profesor concursado titular que habiéndose jubilado o encontrándose en trámite de jubilación posea condiciones destacadas para la docencia e investigación con una trayectoria relevante en el



ámbito de una Unidad Académica y aportes significativos en el campo disciplinar de su desempeño académico.

El Profesor Consulto es una figura de méritos extraordinarios en el campo de su especialidad científica, técnica o humanística, cuyo aporte a la vida universitaria y a la formación de recursos humanos ha merecido el reconocimiento mayoritario de sus pares y discípulos, de modo tal que resulta académicamente conveniente contar con su consejo y participación para el desarrollo sostenido de un Área o Departamento.

ARTÍCULO 69°: Categoría de Profesor Honorario

La categoría de Profesor Honorario es una distinción que la Universidad Nacional de Catamarca puede otorgar a una personalidad relevante del país o del extranjero que se haya destacado con méritos sobresalientes en la enseñanza y/o investigación.

ARTÍCULO 70°: Categoría de Profesor Invitado

La Universidad Nacional de Catamarca podrá designar Profesor Invitado a profesor del país o del extranjero para desarrollar actividades académicas de carácter temporario.

El Profesor Invitado es aquél que posee condiciones de reconocidos méritos académicos o científicos, que es convocado para desarrollar cátedras, cursos, seminarios y/o tareas de asesoramiento a los programas académicos, de investigación o extensión, de acuerdo con las normas que se establezcan.

CAPÍTULO 2: DE LOS PROFESORES EMÉRITOS

ARTÍCULO 71°: Requisitos para ser designado Profesor Emérito

- a) Tener como mínimo quince (15) años de antigüedad en la actividad académica de la Universidad Nacional de Catamarca.
- b) Ser propuesto al Consejo Superior por el voto favorable de los dos tercios (2/3) de los miembros del Consejo Directivo o el Rectorado según corresponda.
- c) Ser designado por el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los miembros del Consejo Superior como lo establece el artículo 51° del Estatuto universitario.

ARTÍCULO 72°: De la propuesta

La propuesta del Consejo Directivo o el Rectorado deberá ser elevada al Consejo Superior en cualquier época del año una vez que el profesor se haya jubilado o iniciado el trámite jubilatorio.

La elevación de la propuesta comprenderá:

- a) Currículum Vitae del candidato.



- b) Informe valorativo de los antecedentes académicos del profesor propuesto que, a criterio del Consejo Directivo o Consejo Superior, acrediten condiciones sobresalientes y méritos excepcionales.
- c) Comprobantes del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 71° inciso a) y b).

ARTÍCULO 73°: Pautas para el Informe valorativo

El informe a que se hace referencia en el artículo anterior deberá tener en cuenta:

- a) Títulos y grados.
- b) Antecedentes docentes.
- c) Formación de Recursos Humanos.
- d) Contribución a elevar el nivel académico.
- e) Aportes sobresalientes a la ciencia y otros antecedentes relevantes.
- f) Otros méritos académicos.

Se deberán considerar como antecedentes sobresalientes y méritos excepcionales para las actividades académicas aquellas que acrediten las siguientes pautas:

Docencia:

Los méritos presentados en este apartado para la propuesta deberán mostrar claramente que el profesor postulado, además de su capacidad de liderazgo académico, posee una actividad docente que refleja una trayectoria activa en los últimos años, con efectiva vinculación a docencia universitaria en grado y postgrado, y con evidencias sobresalientes de calidad. Ser autor de libro, capítulo o apuntes de uso reconocido y generalizado.

Investigación:

Los méritos presentados en este apartado para la propuesta deberán mostrar una investigación que conforme una trayectoria coherente, independiente y activa en los últimos años, avalada por la vinculación a proyectos competitivos.

Estar categorizado como Investigador I ó II en el Programa de Incentivos o méritos equivalentes.

Haber dirigido exitosamente programas o proyectos de investigación con producción científica de relevancia nacional y/o internacional.

Haber dirigido tesis de grado o postgrado de la universidad y/o Universidades Nacionales o Extranjeras.

Extensión:

Haber dirigido programas o proyectos de extensión con transferencias exitosas acreditadas,

Haber sido designado en funciones de representación institucional en programas, proyectos o propuestas de desarrollo local, nacional y/o internacional



Otros méritos

Debe quedar claro en el Informe valorativo, su iniciativa, interés y participación en actividades y proyectos que hayan sido de impacto significativo, de gran valor y estima para el crecimiento Institucional de la Universidad y/o el desarrollo local o provincial de Catamarca.

ARTÍCULO 74°: Término, funciones y remuneración

La designación de los Profesores Eméritos será por el término de tres (3) años, pudiendo renovarse mediante los mecanismos establecidos por el presente Reglamento para su designación y la valorización de la labor desarrollada durante el período precedente y podrá continuar con las investigaciones y/o colaborar en docencia de posgrado.

Los Profesores Eméritos podrán integrar las comisiones técnicas o administrativas para las que fueran designados por la Unidad Académica o la Universidad.

Las Unidades Académicas determinarán los criterios de remuneración de los Profesores Eméritos en su respectiva dependencia. Podrán ser de carácter ad honorem o tener la remuneración equivalente a un Profesor Titular Simple sin antigüedad.

La condición de Profesor Emérito es compatible con su eventual contratación para el dictado de cursos, seminarios, asesoramientos, planificación de actividades científicas u otras tareas académicas bajo la responsabilidad de la respectiva Unidad Académica o del Rectorado. Asimismo, podrá percibir retribución por su participación en la realización de trabajos para terceros u otras actividades que la Unidad Académica o el Rectorado autorice.

CAPÍTULO 3: DE LOS PROFESORES CONSULTOS

ARTÍCULO 75°: Requisitos para ser designado Profesor Consulto

- a) Tener como mínimo diez (10) años de antigüedad en la actividad académica de la respectiva Unidad Académica.
- b) Ser propuesto al Consejo Superior por el voto de los dos tercios (2/3) de los integrantes del Consejo Directivo o del Rectorado según corresponda.
- c) Ser designado por el voto de las dos terceras partes (2/3) de los miembros del Consejo Superior como lo establece el art. 51° del Estatuto universitario.

ARTÍCULO 76°: De la propuesta



La propuesta del Consejo Directivo o el Rectorado deberá ser elevada al Consejo Superior en cualquier época del año una vez que el profesor se haya jubilado o se encuentre en trámite jubilatorio.

La elevación de la propuesta comprenderá:

- a) Currículum Vitae del candidato.
- b) Informe valorativo de los antecedentes académicos del profesor propuesto que, a criterio del Consejo Directivo o Consejo Superior, acrediten condiciones destacadas y méritos distinguidos.
- c) Comprobantes del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 75° inciso a) y b).

ARTÍCULO 77°: Pautas para el Informe valorativo

El informe a que se hace referencia en el artículo anterior deberá tener en cuenta:

- a) Títulos y grados.
- b) Antecedentes docentes.
- c) Formación de Recursos Humanos.
- d) Contribución a elevar el nivel académico.
- e) Aportes sobresalientes a la ciencia y otros antecedentes relevantes.
- f) Otros méritos académicos.

Se deberán considerar como antecedentes destacados y méritos distinguidos para las actividades académicas aquellas que acrediten las siguientes pautas:

Docencia:

Los méritos presentados en este apartado para la propuesta deberán mostrar claramente que el profesor postulado, además de su capacidad de liderazgo académico, posee una actividad docente que refleja una trayectoria activa en los últimos años, con efectiva vinculación a docencia universitaria en grado y postgrado, y con evidencias destacadas de calidad. Ser autor de libro, capítulo o apuntes de uso reconocido en la Unidad Académica.

Investigación:

Los méritos presentados en este apartado para la propuesta deberán mostrar una investigación que conforme una trayectoria coherente, independiente y activa en los últimos años, avalada por la vinculación a proyectos competitivos de carácter disciplinar e interés interdisciplinar en la Unidad Académica.

Estar categorizado como Investigador I ó II en el Programa de Incentivos o méritos equivalentes.

Haber dirigido exitosamente programas o proyectos de investigación con producción científica de relevancia nacional y/o internacional.

Extensión:

Haber dirigido programas o proyectos de extensión con transferencias exitosas acreditadas,



Universidad Nacional de Catamarca
Consejo Superior

Haber sido designado en funciones de representación institucional en programas, proyectos propuestas de carácter disciplinar.

Otros méritos

Debe quedar claro en el Informe valorativo, su iniciativa, interés y participación en actividades y proyectos que hayan sido de impacto significativo, de gran valor para el crecimiento de la Unidad Académica. Se valorará en este caso la diversidad de la docencia impartida, considerando el número y variedad de las materias en su área de conocimiento de las que haya sido responsable. Igualmente se valorará la contribución al crecimiento disciplinar y su dedicación e iniciativa a la creación y desarrollo de Centros de Investigación disciplinar o interdisciplinar en la Unidad Académica.

Plan de trabajo

La propuesta deberá ir acompañada de un plan de trabajo a cumplir durante el periodo de su designación, el que podrá comprender el dictado de cursos para alumnos, siempre que tengan el carácter de especiales, así como la coordinación y/o dirección de seminarios, trabajos de investigación, cursos de postgrado y de carrera docente o integrar comisiones ad-hoc y deberá ser aprobado por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 78°: Término, funciones y remuneración

La designación de los Profesores Consultos será por el término de tres (3) años, pudiendo renovarse mediante los mecanismos establecidos por el presente Reglamento para su designación y la valorización de la labor desarrollada durante el período precedente y podrá continuar con las investigaciones y/o colaborar en docencia.

Los Profesores Consultos podrán integrar las comisiones técnicas o administrativas para las que fueran designados por la Unidad Académica o la Universidad.

Las Unidades Académicas determinarán los criterios de remuneración de los Profesores Consultos en su respectiva dependencia. Podrán ser de carácter ad honorem o tener la remuneración equivalente a un Profesor Titular Simple sin antigüedad.

La condición de Profesor Consulto es compatible con su eventual contratación para el dictado de cursos, seminarios, asesoramientos, planificación de actividades científicas u otras tareas académicas bajo la responsabilidad de la respectiva Unidad Académica o del Rectorado. Asimismo, podrá percibir retribución por su participación en la realización de trabajos para terceros u otras actividades que la Unidad Académica o el Rectorado autorice.

CAPÍTULO 4: DE LOS PROFESORES HONORARIOS

ARTÍCULO 79°: Requisitos para ser designado Profesor Honorario



- a) No pertenecer al personal de la Universidad Nacional de Catamarca, pero tener o haber tenido relaciones académicas con la misma.
- b) Ser propuesto al Consejo Superior por el voto de los dos tercios (2/3) de los integrantes del Consejo Directivo o el Rectorado según corresponda.
- c) Ser designado por el voto de las dos terceras partes (2/3) de los miembros del Consejo Superior como lo establece el art. 51° del Estatuto universitario.

ARTÍCULO 80°: De la propuesta

La propuesta del Consejo Directivo o el Rectorado será elevada al Consejo Superior en cualquier época del año y comprenderá:

- a) Currículum Vitae del candidato.
- b) Informe valorativo de los antecedentes académicos que, a juicio del Consejo Directivo, lo acrediten como personalidad relevante con méritos sobresalientes en la enseñanza y/o la investigación.
El Informe valorativo deberá tener en cuenta los aspectos mencionados en el Artículo 73°.
- c) Antecedentes del requisito establecido en el Artículo 79° inciso a).

ARTÍCULO 81°: Término, funciones y remuneración

La categoría de Profesor Honorario tendrá carácter de vitalicio y ad-honorem y no genera obligaciones académicas ni derechos en la Universidad Nacional de Catamarca.

CAPÍTULO 5: DE LOS PROFESORES INVITADOS

ARTÍCULO 82°: Requisitos para ser designado Profesor Invitado

- a) Poseer antecedentes relacionados con las actividades que se le encomienden.
- b) Ser contratado por el Consejo Directivo o Superior, de acuerdo al art. 29°, inc. g) y al art. 15° inc.aa) del Estatuto universitario, respectivamente.

ARTÍCULO 83°: De la Propuesta, término, funciones y remuneración

La propuesta al Consejo Directivo o al Consejo Superior según corresponda, en cualquier época del año y comprenderá:

- a) Currículum Vitae del candidato.
- b) Mención de las actividades a desarrollar y el lapso que se estipule
- c) Informe valorativo de los antecedentes académicos relacionados con las actividades a desarrollar.



- d) Categoría propuesta para la designación, la que será adecuada a las tareas que estime necesarias la Unidad Académica o Rectorado de la Universidad.
- e) Expresa conformidad del profesor propuesto para asumir las responsabilidades encomendadas.

ARTÍCULO 84° De la remuneración

La Unidad Académica que efectúa la propuesta, o el Rectorado en su caso, podrá establecer la remuneración de las funciones académicas que desempeñen los Profesores Invitados, sin perjuicio de reconocimiento de gastos. En caso de que así corresponda, tal situación deberá consignarse en la propuesta.

ANEXO I

TABLA DE ACTIVIDADES ACADÈMICAS

A DOCENCIA

DIMENSIÓN A1 MAYOR CATEGORIA DOCENTE ALCANZADA

- ❖ Titular
- ❖ Asociado
- ❖ Adjunto
- ❖ JTP
- ❖ Ayudante Diplomado de Primera Categoría

DIMENSIÓN A2 ANTIGÜEDAD DOCENTE

DIMENSIÓN A3: PLANIFICACIÓN DE LA DOCENCIA

SUBDIMENSIÓN A3.1:

ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DOCENTE

- **A3.1.1.: Integración de equipo docente grado**
 - ❖ Responsable por cada asignatura por cada cuatrimestre
 - ❖ Integrante por cada asignatura en el año académico. Tener en cuenta en el caso de más de una comisión en cursos que por número de alumnos ameritan más de una comisión.
 - ❖ Participación en comisiones para la coordinación académica

- **A3.1.2.: Docencia de posgrado**
 - ❖ Responsable de curso.
 - ❖ Integrante de equipo.



SUBDIMENSIÓN A3.2: PLANIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE

- **A3.2.1. Diseño de guías docentes / Programas de asignaturas**
 - ❖ **Accesibilidad, actualización y coordinación en su elaboración y cumplimiento de los estándares establecidos. Incorporar metodología de enseñanza aprendizaje.**
- **A3.2.2. Adecuación de las guías docentes / Programas de asignaturas**
 - ❖ **Conocimiento, comprensión y grado de definición de la guía docente /Programa asignatura**

DIMENSIÓN A4: DESARROLLO DE LA DOCENCIA

SUBDIMENSIÓN A4.1: DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA.

- **A4.1.1 Cumplimiento de la planificación**
 - ❖ **Grado de cumplimiento de la planificación**
 - ❖ **Grado de coordinación de actividades teórico- prácticas previstas**
- **A4.1.2 Metodología docente**
 - ❖ **Organización de las actividades docentes**
 - ❖ **Utilidad de Recursos didácticos**
- **A4.1.3 Acompañamiento del aprendizaje**
 - ❖ **Seguimiento, apoyo y orientación del aprendizaje del estudiante (tutoría)**
- **A4.1.4 Competencias docentes desarrolladas**
 - ❖ **Satisfacción con las competencias docentes mostradas por el/la profesor/a**

SUBDIMENSIÓN A4.2: EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

- **A4.2.1 Sistemas de Evaluación**



- ❖ **Adecuación de sistemas e Instrumentos de evaluación**
- ❖ **Conocimiento y satisfacción del alumnado con la información sobre instrumentos y sistemas de evaluación adoptados**
- ❖ **Grado de cumplimiento del/la profesor/a relativo a revisión de actividades de evaluación**

DIMENSIÓN A5: RESULTADOS

SUBDIMENSIÓN A5.1: RESULTADOS EN RELACIÓN AL ALUMNADO

- **A5.1.1 Rendimiento académico**
 - ❖ **Tasa de rendimiento. Definida como**
 - ❖ Porcentaje de alumnos aprobados sobre el total de alumnos presentados a las convocatorias a exámenes finales de las diferentes asignaturas que imparte el/la profesor/a, se conoce la tasa de rendimiento de la unidad de análisis determinada.
 - ❖ Relación entre los números de estudiantes aprobados y el de estudiantes que hayan participado efectiva y activamente en las actividades docentes desarrolladas, al menos durante la mitad del tiempo de duración del curso, constando así en los correspondientes controles que se hayan realizado. La <unidad Académica determinará la definición a aplicar en su ámbito.
- **A5.1.2 Eficacia**
 - ❖ **Eficacia. Definida como**
 - ❖ Opinión del alumnado y de los responsables académicos sobre el cumplimiento de los objetivos fijados en la guía docente /programa de la asignatura.
- **A5.1.3 Satisfacción**
 - ❖ **Satisfacción del alumnado**
Expresada en la Encuesta de Alumnos
- **A5.1.4 Valoración del/la profesor/a de los resultados**
 - ❖ **Valoración de los resultados por parte del/la profesor/a**

SUBDIMENSIÓN A5.2: RESULTADOS EN RELACIÓN A OTROS AGENTES INTERNOS Y EXTERNOS A LA UNIVERSIDAD

- ❖ **Satisfacción de agentes internos y externos**
- ❖ **Reconocimiento interno y externo a la labor docente individual**



DIMENSIÓN A6: INNOVACIÓN Y MEJORA

SUBDIMENSIÓN A6.1: INNOVACIÓN Y MEJORA DE LA ACTIVIDAD DOCENTE

- **A6.1.1 Desarrollo de Material Docente**
 - ❖ **Desarrollo de material docente para asignaturas existentes de nueva implantación**
- **A6.1.2 Participación en Experiencias de Mejora y proyectos de innovación docente**
 - ❖ **Participación o Coordinación en experiencias de mejora e innovación docente**
- **A6.1.3 Recursos Didácticos e Innovación docente**
 - ❖ **Utilización de tecnologías de la información y comunicación y otros recursos**

SUBDIMENSIÓN A6.2: INNOVACIÓN Y MEJORA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE

- **A6. 2.1 Actividades de formación pedagógica impartidas y recibidas**
 - ❖ **Dirección/coordinación de actividades (cursos, seminarios...) relacionadas con la formación pedagógica del profesorado o la calidad de la docencia**
 - ❖ **Impartición de actividades (cursos, seminarios...) relacionadas con la formación pedagógica del profesorado o la calidad de la docencia**
 - ❖ **Participación en actividades (cursos, seminarios...) relacionadas con la formación pedagógica del profesorado o la calidad de la docencia**
 - ❖ **Organización de eventos académicos: integrante del comité organizador de jornadas, congresos, workshops u otros (8 puntos por cada evento)**
- **SUBDIMENSIÓN A6.3
PRODUCCIÓN DOCENTE**
 - ❖ **Publicaciones de carácter docente relacionadas con la didáctica general o específica, la innovación docente u otros aspectos**



relacionados con la calidad de la enseñanza y no pertenecientes al curriculum investigador

- Incluidas en libros o revistas especializados
- Incluidas en actas/publicaciones correspondientes a congresos/jornadas: Comunicación o póster
- ❖ Libro de la disciplina como autor
- ❖ Libro como coautor o Capítulo de libro de la disciplina como autor o coautor
- ❖ Elaboración de proyectos de innovación pedagógica y material didáctico sistematizado
- ❖ Series didácticas

DIMENSIÓN A7 FORMACIÓN ACADÉMICA

- **Curso de Posgrado aprobado fuera del marco de una carrera de posgrado.**
- **Carrera de Especialización**
 - ❖ **Cursos / Seminarios, en el marco de una Especialización**
 - ❖ **Título Carrera de Especialización**
- **Maestría**
 - ❖ **Créditos/ Cursos Maestría (que no completan el 100% obtenido)**
 - ❖ **Título Maestría**
- **Doctorado**
 - ❖ **Créditos/Cursos Doctorado (que no completan el 100% obtenido)**
 - ❖ **Título Doctorado**

OBSERVACIÓN:

Si el docente hubiera declarado cursos de posgrado en el marco de la Carrera de Especialización, Maestría o Doctorado, éstos no se cuentan separadamente de la carrera.

Si el docente hubiera obtenido la valoración de créditos de la carrera de posgrado y los hubiera acreditado en evaluaciones de desempeño UNCA, se descontarán del título final.

- **Formación de Posdoctorado acreditada**
- **Curso/Taller de capacitación para docentes universitarios y no universitarios Acreditados por la UNCA**



B INVESTIGACION

DIMENSIÓN B1 CATEGORIA DE INVESTIGACION ACTUAL (máximo nivel alcanzado)

- ❖ Categoría I
- ❖ Categoría II
- ❖ Categoría III
- ❖ Categoría IV
- ❖ Categoría V

DIMENSIÓN B2 INTEGRACION DE EQUIPOS DE INVESTIGACION (máximo nivel alcanzado)

- ❖ Director
- ❖ Codirector
- ❖ Integrante
- ❖ Integrante de Programa o Proyecto acreditado
- ❖ Dirección de proyecto científico en red
- ❖ Integrante de proyecto científico en red

DIMENSIÓN B3 SUBSIDIOS OBTENIDOS PARA LA INVESTIGACIÓN

- ❖ De carácter interno
- ❖ De carácter externo nacional
- ❖ De carácter externo internacional

DIMENSIÓN B4 PRODUCCIÓN EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

➤ SUBDIMENSIÓN B4.1

PUBLICACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.

- ❖ Libro publicado por edición internacional
- ❖ Libro publicado por edición nacional
- ❖ Compilación de libro
- ❖ Capítulo de libro publicado por edición internacional
- ❖ Capítulo de libro publicado por edición nacional
- ❖ Artículo de investigación con referato internacional
- ❖ Artículo de investigación con referato nacional
- ❖ Trabajo de revisión (Review) con referato internacional
- ❖ Trabajo de revisión (Review) con referato nacional
- ❖ Libros producidos desde la investigación
- ❖ Capítulos de libros producidos desde investigación



- **SUBDIMENSIÓN B4.2**
PATENTES. PROPIEDAD INTELECTUAL
 - ❖ Patentes registradas o propiedad intelectual
 - ❖ Desarrollo e innovación tecnológica documentada
 - ❖ Becas y Premios obtenidos

- **SUBDIMENSIÓN B4.3**
PRESENTACIÓN DE TRABAJOS EN REUNIONES CIENTÍFICAS
 - ❖ Paneles o Conferencias en Congresos, Universidades e institutos
 - ❖ Paneles o Conferencias en Congresos, Universidades e institutos de Investigación del exterior
 - ❖ Paneles o Conferencias en Congresos, Universidades e Institutos de Investigaciones nacionales
 - ❖ Ponencia presentada y aprobada en reunión académica
 - ❖ Ponencia presentada y aceptada en reunión científica internacional
 - ❖ Ponencia presentada y aprobada en reunión científica nacional.
 - ❖ Ponencia publicada en actas de Congreso
 - ❖ Ponencia publicada en actas de Congreso internacional
 - ❖ Ponencia publicada en actas de Congreso nacional
 - ❖ Poster presentado y aprobado en reunión académica
 - ❖ Poster presentado y aprobado en reunión científica internacional
 - ❖ Poster presentado y aprobado en reunión científica nacional.
 - ❖ Relator o Moderador en Congreso Científico

OBSERVACIÓN: Para ser valorada se debe consignar el ISBN de la publicación, No serán consideradas las autoediciones.

DIMENSIÓN B5 EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

- ❖ Miembro de Comisiones Asesoras de Evaluación y Promoción
- ❖ Evaluador de Proyectos de Investigación
- ❖ Director/Secretario editorial de colección o revista editada por la UNCA
- ❖ Miembro de Comité Editorial de Revistas Científicas con referato internacional (por año)
- ❖ Miembro de Comité Editorial de Revistas Científicas con referato nacional (por año)
- ❖ Miembro de Comité Evaluador de Eventos Científicos
- ❖ Arbitraje de un libro científico internacional
- ❖ Arbitraje de un libro científico nacional
- ❖ Arbitraje de un artículo científico internacional



- ❖ Arbitraje de un artículo científico nacional
- ❖ Miembro de Comisión de Comité Académico de Posgrado de la UNCA (por año)
- ❖ Miembro de Comisión de Evaluación Interna de seguimiento de proyectos y programas de investigación
- ❖ Miembro de Comisión de Evaluación de Becas de Investigación(UNCA)
- ❖ Miembro de Comisión de Evaluación Interna (reuniones de investigación)
- ❖ Miembro del Comité de Ética en la investigación

C EXTENSIÓN, VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA

DIMENSIÓN C1 PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES

- ❖ Participación en actividades de extensión, vinculación y transferencia acreditadas – carácter de responsable
- ❖ Participación en actividades de extensión, vinculación y transferencia acreditadas – carácter de integrante

DIMENSIÓN C2 PROGRAMAS Y/O PROYECTOS

- ❖ Participación en proyectos y/o programas de extensión, vinculación y transferencia acreditadas – carácter de responsable
- ❖ Participación en proyectos y/o programas de extensión, vinculación y transferencia acreditadas – carácter de integrante

DIMENSIÓN C3 EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES

- ❖ Integrante de comité de evaluación de proyectos de extensión, vinculación y transferencia
- ❖ Integrante Banco Nacional de Evaluadores de Proyectos de Extensión (CIN - REXUNI) (por única vez al ingresar al mismo)
- ❖ Evaluador/a de Programas y Proyectos de Extensión de UUNN
- ❖ Integrante comité de evaluación actividades de cooperación internacional

DIMENSIÓN C4 PRODUCCIÓN EN EXTENSIÓN, VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA

➤ SUBDIMENSIÓN C4.1

TRANSFERENCIA Y SERVICIOS

- ❖ Transferencia de patentes



- ❖ Transferencia de investigación, desarrollo y/o innovación tecnológica
- ❖ Servicios y asistencia técnica acreditados

➤ **SUBDIMENSIÓN C4.2**

PRESENTACIÓN DE TRABAJOS EN REUNIONES DEL ÁREA

- ❖ Paneles o Conferencias en Congresos, Universidades e Institutos
- ❖ Paneles o Conferencias en Congresos, Jornadas, Universidades e Institutos del exterior
- ❖ Paneles o Conferencias en Congresos, Jornadas. Universidades e Institutos nacionales
- ❖ Ponencia presentada y aprobada en reunión de extensión y transferencia
- ❖ Ponencia presentada y aprobada en Congresos/Jornadas internacionales
- ❖ Ponencia presentada y aprobada en Congresos/Jornadas nacionales
- ❖ Ponencia publicada en actas de Congreso internacional
- ❖ Ponencia publicada en actas de Congreso nacional
- ❖ Poster presentado y aprobado en reunión de extensión y transferencia
- ❖ Poster presentado y aprobado en Congresos/Jornadas internacionales
- ❖ Poster presentado y aprobado en Congresos/Jornadas nacionales

➤ **SIBDIMENSIÓN C4.3**

PUBLICACIONES DEL ÁREA

- ❖ Libro publicado
- ❖ Compilación de libro publicada
- ❖ Capítulo de libro publicado
- ❖ Artículo publicado con referato nacional
- ❖ Artículo publicado con referato internacional
- ❖ Artículo publicado sin referato
- ❖ Trabajo de revisión (Review)
- ❖ Libro de divulgación
- ❖ Capítulo de libro de divulgación
- ❖ Artículo de divulgación
- ❖ Antología o compilación
- ❖ Reseña o comentario de libro
- ❖ Artículos periodísticos
- ❖ Traducción publicada de libro
- ❖ Traducción publicada de artículo



- ❖ Traducción prologada o anotada de libro

DIMENSIÓN C5 DOCENCIA Y CAPACITACIÓN EN EXTENSIÓN VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA

- ❖ Curso/taller de formación de formadores, profesionales, o técnicos
- ❖ Curso/taller de capacitación acreditado en programa o proyecto.
- ❖ Curso/Taller de extensión o vinculación
- ❖ Director de Diplomatura de Extensión o Vinculación
- ❖ Coordinador Académico de Diplomatura de Extensión o Vinculación

D FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIMENSIÓN D1 DOCENCIA

- ❖ Dirección de Seminario Investigación/Extensión/Tesis de Licenciatura defendida
- ❖ Codirección de Seminario Investigación/Tesis de Licenciatura defendida
- ❖ Dirección de trabajo final de Carrera de especialización (con calificación final)
- ❖ Codirección de trabajo final de Carrera de especialización (con calificación final)
- ❖ Integrante de tribunal de una tesis de grado/Seminario de Investigación/Extensión
- ❖ Integrante de tribunal de una tesis de posgrado
- ❖ Integrante de tribunal de trabajo final de Carreras de Especialización
- ❖ Tutor académico y Tutor de becarios de grado (por período igualo mayor a un año por alumno)
- ❖ Integrante de tribunal de un concurso docente universitario para cargo regular
- ❖ Tutor de auxiliares académicos
- ❖ Tutor de pasantías curriculares

DIMENSIÓN D2 INVESTIGACIÓN

- ❖ Dirección de Tesis de Doctorado defendida
- ❖ Codirección de Tesis de Doctorado defendida
- ❖ Dirección de Tesis de Maestría defendida
- ❖ Codirección de Tesis de Maestría defendida
- ❖ Dirección de becario de investigación de grado por año (UNCA)



- ❖ Codirección de becario de investigación de grado por año (UNCA)
- ❖ Dirección de Becario de Posgrado y Posdoctorado
- ❖ Codirección de Becario de Posgrado y Posdoctorado
- ❖ Asesor académico y/o consejero de Posgrado. Por tesis defendida.

DIMENSIÓN D3 EXTENSIÓN VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA

- ❖ Director/Tutor de pasantías extracurriculares
- ❖ Dirección de becarios de extensión o vinculación de grado y posgrado por año (UNCA)
- ❖ Codirección de becarios de extensión o vinculación de grado y posgrado por año (UNCA)
- ❖ Director/Tutor de pasantes en proyectos de innovación y transferencia
- ❖ Director/Tutor de estudiantes de movilidad en cooperación internacional

E PREMIOS Y DISTINCIONES

- ❖ Premios y distinciones obtenidos por su labor como docente investigador de la UNCA en el período que abarca la evaluación.

F GESTIÓN INSTITUCIONAL

- ❖ Rector/a
- ❖ Vicerrector/a
- ❖ Decano/a
- ❖ Vicedecano/a
- ❖ Consejero/a de Consejo Superior
- ❖ Consejero/a de Consejo Directivo
- ❖ Secretario/a de Universidad
- ❖ Secretario/a de Facultad
- ❖ Subsecretario/a de Universidad
- ❖ Director/a, Coordinador/a: de Institutos, Centros, Escuelas, Carreras, Laboratorios, u otros similares
- ❖ Miembro de Comisiones Asesoras, Curriculares, etc., en el ámbito universitario.

G ACTIVIDADES PROFESIONALES

- ❖ Actividades que se desarrollan en función del ejercicio profesional tanto en el ámbito estatal, sector productivo, como de la sociedad,



- siempre que por su naturaleza, relevancia o vinculación con la disciplina sea pertinente.
- ❖ Se deberá Informar el ejercicio profesional realizado en organismos dependientes de la UNCA o en forma independiente, siempre que guarden relación con el cargo docente que desempeña. Mencionar actividades de transferencia vinculadas con la docencia de grado y posgrado.

ANEXO II

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA EVALUACIÓN PERIÓDICA DE DOCENTES

UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD/ESCUELA

....

SR/A DECANO/A:

SR/A DIRECTOR/A:

Por la presente solicito mi inscripción a la Evaluación Periódica, para la renovación del cargo de Docente Concursado Profesor/ Auxiliar conforme lo establecido en la Resolución N°C.S./C.D.

CARRERA:

ASIGNATURA:

CARGO:

DEDICACIÓN:

DATOS DEL DOCENTE

Nombre y Apellido:

Lugar y Fecha de Nacimiento:

Documento Nacional de Identidad:

Domicilio real:

Domicilio legal para EVALUACIÓN (en la Ciudad de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA donde serán válidas todas las notificaciones):

Calle.....

Piso.....Dpto.....Ciudad.....



Universidad Nacional de Catamarca
Consejo Superior

Código Postal.....Teléfono.....Fax.....
E-mail.....

DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA

1. Nombre y Apellido:
2. Documento de Identidad
3. Domicilio.....
Piso.....Dpto.....Teléfono.....Fax.....
E-Mail.....

DOCUMENTACION PRESENTADA
VERSIÓN DIGITAL

Mencionar el detalle de la documentación presentada por el postulante.

- Currículum Vitae:.....
 Plan de Actividades Académicas:.....
 Informe del Docente:.....
 Documentación probatoria:
 Solo se consignará el número de trabajos presentados.

FIRMA Y ACLARACIÓN

LUGAR Y FECHA.....



ANEXO III

PLAN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

1. DATOS DEL DOCENTE: Nombre, cargo, título profesional.
2. IDENTIFICACIÓN DEL PLAN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS:
 - a. DEPENDENCIA Y AMBITO DE EJECUCIÓN DEL PLAN: Facultad, Escuela, Departamento, área, asignatura.
 - b. TIPO DE ACTIVIDADES QUE SE INCLUYEN: (docencia, investigación, extensión, vinculación y transferencia, gestión. Según el perfil del cargo)
 - c. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA HORARIA: Cantidad de horas y porcentaje de la dedicación destinada a las diferentes actividades.
3. DESCRIPCIÓN SINTETICA DEL PLAN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS: Comprende el período de duración del cargo concursado o en renovación, y se refiere a los propósitos o intenciones que orientan la elaboración del plan, la fundamentación de los tipos de actividades propuestas y toda información que permita comprender el aporte docente, científico, tecnológico y/o cultural del mismo.
4. DOCENCIA
Descripción del conjunto de actividades docentes a cargo del Profesor/Auxiliar, para un período de 5(cinco) años para Profesor o 4(cuatro) años para Auxiliar, y referidas a organización, conducción, planificación y/o participación en el desarrollo y evaluación de los cursos en las carreras de grado y pregrado.
La docencia incluye además actividades de tutorías; atención y orientación de alumnos; reuniones de asignaturas, áreas, carreras y departamentos; orientación en las prácticas de alumnos en trabajos de campo y/o teóricos; actividades de



formación, actualización o perfeccionamiento orientados a la formación de recursos humanos.

Participación en las actividades de posgrado y a distancia y en la gestión académica de Departamento, Área o Asignatura según corresponda.

- A. Objetivos específicos del proyecto de docencia.
- B. Cursos de grado y pregrado.
 - a) Área o Departamento en el que se desarrollarán las actividades
 - b) Programación del curso: datos de contexto (cantidad de alumnos, conformación equipo docente, duración del dictado de la materia, carga horaria semanal y total), objetivos, contenidos, metodologías de enseñanza, evaluación y bibliografía. Este ítem es obligatorio para profesores titulares y adjuntos a cargo de asignaturas. En el caso de los auxiliares de docencia deberá incluirse la programación de las actividades que tenga previsto desarrollar.
 - c) Actividades a desarrollar: descripción de las actividades docentes a desarrollar de acuerdo con el cargo y función que reviste el aspirante.
- C. Los puntos B. a), B. b) y B. c) deben ser desarrollados por cada asignatura que figure en la designación del Docente.
- D. Descripción de innovaciones pedagógicas.
- E. Elaboración de materiales educativos: producción escrita de temas vinculados con el dictado de la asignatura, material de estudio, guías de trabajos para los alumnos, materiales multimediales, otros.
- F. Participación en actividades de posgrado y de formación académica.
- G. Otros.

5. INVESTIGACION

Actividades de Investigación: se refieren a actividades que conduzcan al desarrollo de nuevo conocimiento, definidas en un plan de trabajo, inserto en el marco de un Proyecto de Investigación acreditado por organismo competente (Universidad Nacional, ANPCYT, CONICET, entre otros).

La presentación de los proyectos acreditados, para un período de 5(cinco) años para el Profesor o 4(cuatro) años para el Auxiliar, deberá hacerse adjuntando una copia del proyecto evaluado por el organismo acreditador y adjuntando número o código de identificación. Para la presentación de proyectos no acreditados deberá utilizarse el formulario proporcionado a tal efecto por la Universidad o la Unidad Académica, debidamente cumplimentado en todas sus partes.

Cuando un proyecto de investigación comprenda la participación de un grupo de investigadores/docentes, se deberá describir en un apartado especial las funciones y actividades a desarrollar particularmente por el docente.

Al planificar las Actividades de Investigación debe tenerse en cuenta que ellas comprenden el desarrollo y producción en actividades de investigación institucionalizadas; coordinación de programas o proyectos de investigación;



presentación de trabajos a reuniones científicas; publicaciones científicas y técnicas; dirección de tesis de posgrado y participación como jurado en la evaluación de proyectos, pares investigadores y becarios de investigación. Organización de eventos científicos. Formación de recursos humanos en investigación.

6. EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Las Actividades de Extensión Universitaria refieren al desarrollo de actividades y programas de Extensión Universitaria realizados con asignaturas, áreas, departamentos, institutos, laboratorios, carreras en la Unidad Académica o con otras Unidades Académicas. Se deberá incluir becas, pasantías, prácticas de extensión universitaria, Experiencias de curricularización de la extensión universitaria. Participación en proyectos comunitarios y talleres culturales. Formación de Recursos Humanos en Extensión Universitaria.

La descripción de actividades deberá realizarse por un periodo de 5(cinco) años para Profesores y 4(cuatro) años para Auxiliares. Cuando un programa o proyecto de extensión comprenda la participación de un grupo de docentes, se deberá describir en un apartado especial las funciones y actividades a desarrollar particularmente por el docente.

- a) Caracterización sintética de las actividades a desarrollar.
- b) Objetivos.
- c) Destinatarios. (Incluir aval de institución o grupo destinatario, si correspondiera).
- d) Metodología: tareas, estrategias de trabajo y materiales a utilizar.
- e) Resultados esperados e impacto del proyecto.
- f) Personal afectado al proyecto: datos sobre la composición del equipo de trabajo involucrado en las actividades (nombre, cargo o función, área.)
- g) Presupuesto y equipamiento necesario.
- h) Cronograma.

7. VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Actividades de Desarrollo y Transferencia Tecnológica: se refieren a actividades que junto a la innovación aprovechan conocimientos existentes derivados de la investigación o la experiencia práctica y conduzcan a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios o a la mejora sustancial de los ya existentes, realizadas a solicitud de instituciones o empresas del medio, debidamente documentadas y plasmadas en un convenio de cooperación aprobado.

La planificación de las actividades de Vinculación y Transferencia de Conocimiento comprenda la descripción de todas aquellas actividades a través de las cuales, desde la Universidad, el docente contribuye al desarrollo y la permanente interacción con los saberes de la comunidad: formulación y participación en convenios y contratos debidamente acreditados, proyectos y actividades de transferencia, desarrollo de innovaciones y aplicaciones tecnológicas, cooperación



Universidad Nacional de Catamarca
Consejo Superior

internacional; formación de recursos humanos en extensión vinculación y transferencia.

8. FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Descripción del conjunto de actividades de formación de recursos humanos, para un período correspondiente 5(cinco) años o cuatro años, en investigación, docencia, extensión, vinculación y transferencia de conocimientos. Para los profesores titulares y adjuntos se deberán incluir tareas relacionadas con dirección de tesis, becas, pasantías y adscripciones y actividades de actualización y perfeccionamiento de equipos docentes.

9. GESTIÓN INSTITUCIONAL

Actividades previstas, de acuerdo a la planificación de las Actividades correspondientes a las funciones sustantivas, que deriven en actividades de gestión institucional.

10. PRÁCTICA PROFESIONAL

Descripción de las Actividades previstas en función del ejercicio profesional tanto en el ámbito estatal, sector productivo, como de la sociedad, siempre que por su naturaleza, relevancia o vinculación con la disciplina sea pertinente.

Se deberá Informar el ejercicio profesional realizado en organismos dependientes de la UNCA o en forma independiente, siempre que guarden relación con el cargo docente que desempeña. Mencionar actividades de transferencia vinculadas con la docencia de grado y posgrado.



Universidad Nacional de Catamarca
Consejo Superior

ANEXO IV

INFORME DEL DOCENTE

**UNIDAD ACADÉMICA
FACULTAD/ESCUELA:**

INFORME FINAL Informe período 20..... /20.....

Datos Personales

Apellido y Nombre: *

Cargo Docente y Dedicación: *

Perfil del Cargo a evaluar:

Dedicación: *

Departamento / Asignatura: *

Área disciplinar donde considera debe ser evaluado: *

- I. EXPOSICIÓN SINTÉTICA DE LA LABOR DESARROLLADA EN EL PERÍODO INFORMADO (Extensión máxima = 3 (tres) páginas)
Describir sintéticamente la labor desarrollada en el período informado en cada una de las actividades que corresponda, conforme al Plan de Actividades Académicas presentado y aprobado oportunamente para el período a evaluar y toda otra actividad que resulte a su criterio de interés agregar.
- II. AUTOINFORME POR MÓDULOS Y DIMENSIONES
(Para realizar el Informe deberá tener en cuenta los criterios de evaluación establecidos en la tabla ANEXO II)

Módulo Docencia:

El docente debe realizar un autoinforme sobre su desempeño en la función de docencia, presentando los logros y dificultades derivadas de la implementación de



la propuesta de trabajo, así como las modificaciones realizadas durante el período informado.

Explicitar en forma resumida las actividades desarrolladas, los procedimientos y metodologías utilizadas en la realización de la propuesta de docencia, con especial referencia a los objetivos planteados, las condiciones académicas en las que se desarrolla la actividad docente, los cambios que se han realizado y los resultados obtenidos.

EXPLICITAR PRODUCCION EN DOCENCIA (Extensión máxima sugerida = 2 (dos) páginas)

Tener en cuenta para el Informe los puntos a evaluar:

Comprende la categoría alcanzada por el docente, su antigüedad docente, la planificación y desarrollo de clases, cursos, seminarios, etc., de grado y de posgrado; la coordinación del equipo docente; la integración de mesas examinadoras; la elaboración de proyectos de innovación pedagógica y de material didáctico; producción de libros de la disciplina, series didácticas; dirección de tesis, tesinas, trabajos finales, pasantías, prácticas profesionales supervisadas y becarios de grado. Integración de jurados de trabajos finales, tesis y tesinas. Organización de eventos académicos. Integración de jurado de concursos docentes, integración de comisiones evaluadoras docentes.

Módulo Formación Académica:

EXPLICITAR: Grados y cursos aprobados.

Tener en cuenta en el informe los puntos a evaluar:

Actividades de perfeccionamiento y actualización, tales como obtención de títulos de posgrado: especialización, maestría, doctorado y/o postdoctorado; cursos de posgrado y capacitaciones vinculados con áreas disciplinares y pedagógicas. Formación de recursos humanos en docencia y otros títulos de grado.

Módulo Investigación:

EXPLICITAR: Producción en Investigación

Tener en cuenta en el Informe los puntos a evaluar:

Comprende el desarrollo y producción en actividades de investigación institucionalizadas; coordinación de programas o proyectos de investigación; presentación de trabajos a reuniones científicas; publicaciones científicas y técnicas; dirección de tesis de posgrado y participación como jurado en la evaluación de proyectos, pares investigadores y becarios de investigación. Organización de eventos científicos. Formación de recursos humanos en investigación.

Módulo de Extensión Universitaria:

EXPLICITAR: Producción en Extensión Universitaria.

Tener en cuenta en el Informe los puntos a evaluar

Comprende el desarrollo de actividades y programas de Extensión Universitaria realizados con asignaturas, áreas, departamentos, institutos, laboratorios, carreras



o Unidades Académicas. Se deberá incluir informes de becas, pasantías, prácticas de extensión universitaria, Experiencias de curricularización de la extensión universitaria. Participación en proyectos comunitarios y talleres culturales. Formación de Recursos Humanos en Extensión Universitaria.

Módulo Vinculación y Transferencia de Conocimiento

EXPLICITAR: Producción en Vinculación y Transferencia de Conocimiento

Tener en cuenta en el Informe los puntos a evaluar:

Comprende todas aquellas actividades a través de las cuales, desde la Universidad, el docente contribuye al desarrollo y la permanente interacción con los saberes de la comunidad: formulación y participación en convenios y contratos debidamente acreditados, proyectos y actividades de transferencia, desarrollo de innovaciones y aplicaciones tecnológicas, cooperación internacional; formación de recursos humanos en extensión vinculación y transferencia.

Módulo Formación de Recursos Humanos:

EXPLICITAR en el informe la Producción en Formación de Recursos Humanos.

Tener en cuenta, especialmente, en el Informe los indicadores de resultados en números de becarios, pasantes, o grados obtenidos por sus dirigidos.

Citar becarios (indicar nombre del becario, tipo y periodo de beca e institución que la financia), tesistas (indicar nombre del tesista, y tema de tesis en curso o defendida), investigadores (indicar nombre del investigador, y tema de investigación), y otras actividades de formación de recursos humanos dirigida en el periodo.

Módulo Gestión y Participación Institucional

Comprende el desempeño de funciones de administración académica e institucional.

Citar cargos directivos institucionales, dirección o participación en programas institucionales, participación en comisiones asesoras o evaluadoras y otras responsabilidades de gestión desempeñadas en el período informado.

Módulo Práctica Profesional:

EXPLICITAR los resultados obtenidos en la Práctica Profesional que tengan impacto en las actividades de su labor como Docente de la UNCA.

Son aquellas que se desarrollan en función del ejercicio profesional tanto en el ámbito estatal, sector productivo, como de la sociedad, siempre que por su naturaleza, relevancia o vinculación con la disciplina sea pertinente.

Se deberá Informar el ejercicio profesional realizado en organismos dependientes de la UNCA o en forma independiente, siempre que guarden relación con el cargo docente que desempeña. Mencionar actividades de transferencia vinculadas con la docencia de grado y posgrado.



Universidad Nacional de Catamarca
Consejo Superior

ANEXO V

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA EVALUACIÓN ANUAL DE DOCENTES

UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD/ESCUELA

....

SR/A DECANO/A:

SR/A DIRECTOR/A:

Por la presente solicito mi inscripción a la Evaluación Anual, para el proceso correspondiente a la renovación del cargo de Docente Concursado Profesor/Auxiliar conforme lo establecido en la Ordenanza CS N°.....

CARRERA:

ASIGNATURA:

CARGO:

DEDICACIÓN:

DATOS DEL DOCENTE

Nombre y Apellido:

Lugar y Fecha de Nacimiento:

Documento Nacional de Identidad:

Domicilio real:

Domicilio legal para EVALUACIÓN (en la Ciudad de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA donde serán válidas todas las notificaciones):

Calle.....

Piso.....Dpto.....Ciudad.....



Universidad Nacional de Catamarca
Consejo Superior

Código Postal.....Teléfono.....Fax.....
E-mail.....

DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA

Nombre y Apellido:

Documento de Identidad

Domicilio.....

Piso.....Dpto.....Teléfono.....Fax.....

E-Mail.....

DOCUMENTACION PRESENTADA VERSIÓN DIGITAL Y VERSIÓN PAPEL

Mencionar el detalle de la documentación presentada por el postulante, si es original o copia y la cantidad de ejemplares.

La documentación que debe foliarse es la incorporada en el expediente a:

Currículum Vitae:.....

Plan Anual de Actividades Académicas:.....

Informe del Docente:.....

Documentación probatoria:

(No se foliarán las publicaciones u otras producciones escritas de investigación, extensión y/o artística presentados por el postulante Solo se consignará el número de trabajos presentados).

FIRMA Y ACLARACIÓN

LUGAR Y FECHA.....



ANEXO VI

PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

- A. DATOS DEL DOCENTE: Nombre, cargo, título profesional.
- B. IDENTIFICACIÓN DEL PLAN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS:
- DEPENDENCIA Y AMBITO DE EJECUCIÓN DEL PLAN: Facultad, Escuela, Departamento, área, asignatura.
 - PLAN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN EL QUE SE REFERENCIA: Cargo concursado/ período/ Resolución de designación y Aprobación por el período total. Año evaluado.
 - TIPO DE ACTIVIDADES QUE SE INCLUYEN: (docencia, investigación, extensión, vinculación y transferencia, gestión. Según el perfil del cargo)
 - DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA HORARIA: Cantidad de horas y porcentaje de la dedicación destinada a las diferentes actividades.
- C. DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DEL PLAN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS
Comprende al año 1°/2°/3°/4°/5° (resaltar el año correspondiente) de duración del cargo concursado o en renovación y se refiere a los propósitos o intenciones que orientan la elaboración del plan, la fundamentación de los tipos de actividades propuestas y toda información que permita comprender el aporte docente, científico, tecnológico y/o cultural del mismo.
- D. TRANSCRIPCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES correspondiente, identificado en el punto B.b. que antecede.



ANEXO VII

INFORME ANUAL DEL DOCENTE

**UNIDAD ACADÉMICA
FACULTAD/ESCUELA:**

INFORME ANUAL Informe Año Académico 20..... /20.....

Datos Personales

Apellido y Nombre: *

Cargo Docente y Dedicación: *

Perfil del Cargo a evaluar:

Dedicación: *

Departamento / Asignatura: *

Área disciplinar donde considera debe ser evaluado: *

“Con la finalidad de evaluar las distintas tareas previstas en su designación por jerarquía de cargo y dedicación, los docentes están obligados a presentar durante la segunda quincena del mes de febrero, en soporte electrónico, un informe anual que incluya las diferentes actividades realizadas durante el año inmediato anterior en funciones que le son propias.

Además, los docentes deberán informar la/ asignatura/s en la/s cual/es se desempeñarán durante ese año, indicando su función acompañando al informe el plan anual de actividades académicas, oportunamente aprobado por el Consejo Directivo. Cualquier cambio originado en dicha planificación docente, será justificado por nota, avalada por el Consejo Departamental, o el funcionario que la Unidad Académica designe, y adjuntada al próximo informe anual.” (ART. N°: 36)

- I. EXPOSICIÓN SINTÉTICA DE LA LABOR DESARROLLADA EN EL PERÍODO INFORMADO (Extensión máxima = 3 (tres) páginas)
Describir sintéticamente la labor desarrollada en el período informado en cada una de las actividades que corresponda, conforme al Plan de Actividades Académicas presentado y aprobado oportunamente para el



período a evaluar y toda otra actividad que resulte a su criterio de interés agregar.

II. AUTOINFORME POR MÓDULOS Y DIMENSIONES

Para el desarrollo del Informe deben considerarse los siguientes puntos y Explicitar la Producción correspondiente.

- n) Docencia de Grado: Informe de actividades de la/s asignatura/s en donde participó, indicando tipo de clases dictadas (teóricas, teórico-prácticas, seminarios, trabajos prácticos y cualquier otra modalidad de clases aprobada en el plan de actividades oportunamente presentado), número de alumnos atendidos, carga horaria (incluyendo consultas y exámenes), criterios de evaluación de estudiantes, e innovaciones pedagógicas o de contenidos realizadas.
- o) Docencia de Posgrado: participación en el dictado de cursos y seminarios de posgrado, ya sea en el ámbito universitario o en instituciones de reconocida jerarquía.
- p) Formación: Cursos realizados o cualquier otra actividad que implique una actualización disciplinar, profesional o pedagógica.
- q) Formación de Recursos Humanos: dirección de tesis doctorales, maestrías, especialidades, trabajos finales de grado, pasantes, tutorías, trabajos de campo. Colaboración en formación de recursos humanos. Formación de profesores auxiliares y ayudantes alumnos. Dirección y Co-dirección de becarios o investigadores. Miembro de comisiones o tribunales de tesis.
- r) Investigación e Innovación tecnológica: Último informe presentado por el investigador ante cualquier organismo oficial de promoción científica y/o tecnológica. Deberá constar producción científica y/o tecnológica (artículos, capítulos de libros, libros publicados o en prensa); participación activa en congresos, seminarios, jornadas o reuniones científicas o técnicas, convenios, propiedad intelectual; propiedad industrial; marcas; modelos y diseños industriales e informes técnicos cuando corresponda. Cuando corresponda, se informará el financiamiento obtenido.
- s) Extensión: Último informe presentado por el docente ante cualquier autoridad de promoción de la extensión universitaria. Se deberá incluir informes de becas, pasantías, prácticas de extensión universitaria, Experiencias de curricularización de la extensión universitaria. Participación en proyectos comunitarios y talleres culturales.
- t) Vinculación y Transferencia de Conocimiento: Convenios o contratos debidamente acreditados, indicando su grado de participación (pasante, becario, director, codirector, miembro evaluador). Se deberá incluir publicaciones, presentaciones a congresos, asistencias o servicios a terceros y transferencias tecnológicas, asesorías o servicios tecnológicos.



- u) Práctica profesional: Informar el ejercicio profesional realizado en organismos dependientes de la UNCA o en forma independiente, siempre que guarden relación con el cargo docente que desempeña. Mencionar actividades de transferencia vinculadas con la docencia de grado y posgrado.
- v) Gestión, evaluación v participación institucional: Mencionar la participación en órganos de gobierno de la UNCA u otras instituciones promotoras de ciencia y técnica de reconocido prestigio: funciones de evaluación, reforma curricular, elaboración de proyectos académicos y funciones de gestión vinculadas al cargo.
- w) Tareas de divulgación científica y tecnológica: Cualquier difusión de las actividades científicas mediante artículos de divulgación publicados en medios reconocidos, páginas web institucionales, presentaciones o conferencias de divulgación debidamente acreditadas.
- x) Tareas de apoyo a otros niveles de la educación formal: participación en los programas institucionales de articulación vertical tendientes al apoyo de la enseñanza de las ciencias a nivel primario, secundario y terciario, dictado de cursos debidamente acreditados, colaboración en diseño curricular y participación en comisiones evaluadoras para esos mismos niveles.
- y) Otros antecedentes de interés: otras actividades no mencionadas anteriormente y que el interesado considere importantes para su evaluación.
- z) En cada uno de los ítems detallados precedentemente (a-k) se podrán incluir los premios y distinciones que el postulante acredite, cuando los hubieren otorgados universidades u organismos oficiales o privados de reconocido prestigio.



*Universidad Nacional de Catamarca
Consejo Superior*